

# INFORME ANUAL GOBIERNO CORPORATIVO

- I. Datos identificativos del emisor e introducción
- A. Estructura de la propiedad de la Sociedad
- B. Estructura de la administración de la Sociedad
- C. Operaciones vinculadas
- D. Sistemas de control de riesgos
- E. Junta General
- F. Grado de seguimiento de las recomendaciones de Gobierno Corporativo
- G. Otras informaciones de interés

## I. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR E INTRODUCCIÓN

La denominación Social de la Empresa es Sos Cuétara, S.A., su CIF es el A-48012009 y su domicilio social se encuentra en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie, 7 (Madrid).

El período al que va referido el presente Informe es el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006.

El Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. (Grupo SOS) ha aprobado el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, que recoge toda la información relevante que, sobre esta materia, ha venido surgiendo durante el período mencionado en el párrafo anterior.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración, informado por la Comisión de Auditoría y Control y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 10 de mayo de 2007.

Los principios y las prácticas en cuestiones de Gobierno Corporativo vienen desarrolladas por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modificó la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y que, posteriormente fue, a su vez, desarrollada por la Orden Ministerial ECO/3722/2003, de 26 de diciembre y, adicionalmente, por la Circular 1/2004, de 17 de marzo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), sobre el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como hecho relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com).

## A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD

### A.1. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO SOBRE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

FECHA ÚLTIMA DE MODIFICACIÓN	CAPITAL SOCIAL (EUROS)	NÚMERO DE ACCIONES
6 de mayo de 2005	206.509.357,58	137.443.832

### A.2. DETALLE LOS TITULARES DIRECTOS E INDIRECTOS DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, DE SU ENTIDAD A LA FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO, EXCLUÍDOS LOS CONSEJEROS:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
UNIÓN DE CAPITALES, S.A.	14.236.124	0	10,358
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	8.130.206	0	5,915
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE CÓRDOBA, CAJASUR	0	7.922.092	5,764
DON OJJEH MANSOUR	0	7.000.000	5,093
MONTES DE PIEDAD Y CAJAS DE AHORRO DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA Y ANTEQUERA, UNICAJA	13.744.800	0	10,000
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE HUELVA Y SEVILLA, EL MONTE	0	6.914.919	5,031

(\*) A través de

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	% SOBRE EL CAPITAL SOCIAL
GRUPO DE EMPRESAS CAJASUR, S.L.	7.922.092	5,764
MAO HOLDINGS (CAYMAN) LIMITED	7.000.000	5,093
GRUPO EMPRESARIAL EL MONTE, S.L.	6.914.919	5,031
<b>Total:</b>	<b>21.837.011</b>	

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA	FECHA OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN

### A.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, QUE POSEAN ACCIONES DE LA SOCIEDAD:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	% TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
Jesús I. Salazar Bello	04/10/1990	14/04/2003	0	25.396.385	18,478
Raúl Jaime Salazar Bello	04/10/1990	14/04/2003	19.747	11.744.330	8,559
Daniel Klein	04/10/1990	14/04/2003	474.960	7.620.907	5,890
Vicente Sos Castell	22/06/1994	14/04/2003	946.540	0	0,689
Eduardo Sos Ahuir	22/06/1994	14/04/2003	122.587	624.308	0,543
Angel Fernández Noriega	28/12/2002	28/12/2002	9.633	0	0,007
Pascual Emilio Carrión Belda	27/02/2001	06/05/2005	43.200	0	0,031
Grupo Empresarial El Monte, S.A.U.	18/12/2006	18/12/2006	6.914.919	0	5,031

(\*) A través de

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS
Unión de Capitales, S.A.	14.236.124
Asesoría Financiera Madrid, S.L.	3.346.735
Demi-Stone, S.L.	5.331.691
Inversiones Patrimoniales SABE, S.L.	2.481.835
Alvan, S.A.	6.334.796
Corporación Industrial Salazar 14, S.A.	5.409.534
EC Nominees	7.620.907
Solar de Plá, S.L.	26.411
Proindiviso Sos Ahuir	584.040
Mariola Sos García	13.857
<b>Total:</b>	<b>45.385.930</b>
<b>% TOTAL DEL CAPITAL SOCIAL EN PODER DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>39,228</b>

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, que posean derechos sobre acciones de la Sociedad:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	NÚMERO DE DERECHOS DE OPCIÓN DIRECTOS	NÚMERO DE DERECHOS DE OPCIÓN INDIRECTOS	NÚMERO DE ACCIONES EQUIVALENTES	% TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
Jesús I. Salazar Bello	0	1.500.000	1.500.000	1,091
Jesús I. Salazar Bello	0	851.061	851.061	0,619
Jesús I. Salazar Bello	0	875.000	875.000	0,637
Jesús I. Salazar Bello	0	850.000	850.000	0,618
Jesús I. Salazar Bello	0	1.500.000	1.500.000	1,091
Jesús I. Salazar Bello	0	390.000	390.000	0,284
R. Jaime Salazar Bello	0	1.075.141	1.075.141	0,782
R. Jaime Salazar Bello	0	263.771	263.771	0,192

**A.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE FAMILIAR, COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, EN LA MEDIDA EN QUE SEAN CONOCIDAS POR LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:**

NOMBRE O DENOMINACIONES SOCIALES RELACIONADOS	TIPO DE RELACIÓN	BREVE DESCRIPCIÓN
Jesús I. Salazar Bello	Familiar	Es Presidente del Consejo de Administración, ostenta participación significativa a través de Unión de Capitales, S.A., Asesoría Financiera Madrid, S.L., Demi-Stone, S.L. e Inversiones Patrimoniales Sabe, S.L. y es hermano del Vicepresidente y Consejero Delegado, Raúl Jaime Salazar Bello, quien ostenta participación significativa de forma indirecta a través de Corporación Industrial Salazar 14, S.A. y Alvan, S.A. A su vez, ambos son hermanos de la Consejera M <sup>a</sup> Encarnación Salazar Bello, que no ostenta participación alguna en Sos Cuétara, S.A.

**A.5. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RELACIONES DE ÍNDOLE COMERCIAL, CONTRACTUAL O SOCIETARIA QUE EXISTAN ENTRE LOS TITULARES DE PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS, Y LA SOCIEDAD, SALVO QUE SEAN ESCASAMENTE RELEVANTES O DERIVEN DEL GIRO O TRÁFICO COMERCIAL ORDINARIO:**

**A.6. INDIQUE LOS PACTOS PARASOCIALES CELEBRADOS ENTRE ACCIONISTAS QUE HAYAN SIDO COMUNICADOS A LA SOCIEDAD:**

**A.7. INDIQUE SI EXISTE ALGUNA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA QUE EJERZA O PUEDA EJERCER EL CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DEL MERCADO DE VALORES:**

## A.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LA AUTOCARTERA DE LA SOCIEDAD:

A fecha de cierre del ejercicio

NÚMERO DE ACCIONES DIRECTAS	NÚMERO DE ACCIONES INDIRECTAS (*)	%TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
0	95.000	0,069

(\*) A través de

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL TITULAR DIRECTO DE LA PARTICIPACIÓN	
Kopinver, S.A.	95.000
<b>Total:</b>	<b>95.000</b>

Detalle de las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 377/1991, realizadas durante el ejercicio

FECHA	Nº DE ACCIONES DIRECTAS	Nº DE ACCIONES INDIRECTAS	% TOTAL SOBRE CAPITAL SOCIAL
13-01-2006	82.784	418.112	0,364
01-02-2006	565.729	277.601	0,614
28-02-2006	1.274.140	1.086.122	1,717
17-03-2006	2.279.432	1.479.125	2,735
29-05-2006	2.751.048	1.415.884	3,032
20-09-2006	217.539	1.478.686	1,234
24-11-2006	455.774	709.617	0,848
11-12-2006	1.665.506	1.214.617	2,096

RESULTADOS OBTENIDOS EN EL EJERCICIO POR OPERACIONES DE AUTOCARTERA (EN MILES DE EUROS)

**6.285**

## A.9. DETALLE LAS CONDICIONES Y EL/LOS PLAZO/S DE LA/S AUTORIZACIÓN/ES DE LA JUNTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA LLEVAR A CABO LAS ADQUISICIONES O TRANSMISIONES DE ACCIONES PROPIAS DESCRITAS EN EL APARTADO A.8.

A fecha de redacción del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de Accionistas de fecha 26 de junio de 2006, siendo el tenor literal del acuerdo que contiene dicha autorización el que se transcribe a continuación:

*"Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición, directa o indirectamente, de acciones propias, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 75 y 76 de la Ley de sociedades anónimas, con los límites legalmente establecidos y en las siguientes condiciones:*

**1.- Modalidades:** por compraventa, permuta donación, adjudicación o dación en pago y, en general, por cualquier otra modalidad de adquisición a título oneroso de acciones en circulación e íntegramente desembolsadas.

**2.- Número máximo de acciones adquiribles:** hasta el límite del 5% del capital social.

**3.- Precios máximo y mínimo:**

- Precio máximo: no superior al mayor de los siguientes:
  - a) Precio de la última transacción realizada en el mercado por sujetos independientes.
  - b) Precio más alto contenido en el carnet de órdenes.
- Precio mínimo: no podrá ser inferior en un 15% al de cierre de la acción en la sesión anterior al día de la transacción, salvo que concurran circunstancias de mercado que permitan una variación sobre dicho porcentaje de acuerdo con la normativa vigente.

**4.- Duración de la autorización: 18 meses.****5.- La presente autorización sustituye a la concedida mediante acuerdo adoptado por la Junta General celebrada el 6 de mayo de 2005.**

*Las acciones que se adquieran, mientras que pertenezcan a la Sociedad, no gozarán de ningún derecho político, ni siquiera el de voto, atribuyéndose proporcionalmente al resto de las acciones los derechos económicos que les corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 de la Ley de sociedades anónimas."*

**A.10. INDIQUE, EN SU CASO, LAS RESTRICCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE VOTO, ASÍ COMO RESTRICCIONES LEGALES A LA ADQUISICIÓN O TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES EN EL CAPITAL SOCIAL:**

Todas las acciones de la Sociedad son de la misma clase, correspondiéndoles, consiguientemente, los mismos derechos. No existen disposiciones estatutarias que limiten la transmisibilidad de acciones de la Sociedad. En lo relativo al voto, los artículos 18º y 23º de los Estatutos de Sos Cuétara, S.A. disponen:

**"Artículo 18º.- DERECHO DE ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES. DELEGACIÓN, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA.**

*Podrán asistir a las Juntas Generales, por sí o representados, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 Euros), siempre que las tengan inscritas a su nombre en el correspondiente Registro de anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.*

*Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.*

*Todo accionista que tenga derecho de asistencia a la Junta General podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, dejando a salvo lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.*

*Podrá también conferirse la representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación de accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.*

*Sin perjuicio de lo antes indicado el voto de las propuestas sobre puntos comprendidos en el orden del día de cualquier clase de Junta General podrá ejercitarse por el accionista mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, y ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes. Los accionistas que emitan sus votos a distancia serán tenidos en cuenta a efectos de constitución de la Junta como presentes."*

*“Artículo 23º.- ADOPCIÓN DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán por la mayoría de votos correspondientes a las acciones concurrentes a la constitución de la Junta General.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiere constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del 50% del capital social suscrito, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley exige un quórum reforzado de constitución, será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.*

*Cada acción presente o representada dará derecho a un voto, salvo que se trate de acciones sin voto, con arreglo a lo establecido en la Ley.*

*No obstante lo dispuesto en el anterior párrafo, ningún accionista podrá ejercer un número de votos superior al 10% del capital social con derecho a voto, con independencia del número de acciones del que sea titular.*

*Para la determinación del número máximo de votos que cada accionista pueda emitir, se computarán únicamente las acciones de que cada uno de ellos sea titular, no incluyéndose por tanto las de los accionistas que hubieran delegado en aquél su representación, sin perjuicio de aplicar a su vez a cada uno de los accionistas representados el mismo límite porcentual del 10%.*

*La limitación del derecho de voto que se establece en este artículo será igualmente de aplicación al número de votos que como máximo podrán emitir, conjuntamente o por separado, dos o más sociedades accionistas pertenecientes a un mismo grupo de entidades, así como al número de votos que, como máximo, podrá emitir una persona física o jurídica accionistas y la entidad o entidades, también accionistas que aquélla controle directa o indirectamente. Para la determinación de la existencia de un grupo de entidades o de las situaciones de control expuestas, se estará a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.*

*A fin de no lesionar derechos legítimamente adquiridos, las limitaciones al derecho de voto previstas en este artículo no afectarán a las acciones que a la fecha de aprobación de esta modificación estatutaria serán tituladas por accionistas que titulen un número de acciones superior al 10% del capital social, salvo que sean transmitidas por dichos titulares, en cuyo caso les será de aplicación tal limitación.”*

## **B. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD**

### **B.1. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

#### **B.1.1. DETALLE EL NÚMERO MÁXIMO Y MÍNIMO DE CONSEJEROS PREVISTOS EN LOS ESTATUTOS**

<b>NÚMERO MÁXIMO DE CONSEJEROS</b>	<b>15</b>
<b>NÚMERO MÍNIMO DE CONSEJEROS</b>	<b>3</b>

**B.1.2. COMPLETE EL SIGUIENTE CUADRO CON LOS MIEMBROS DEL CONSEJO**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	REPRESENTANTE	CARGO EN EL CONSEJO	FECHA PRIMER NOMBRAMIENTO	FECHA ÚLTIMO NOMBRAMIENTO	PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN
Jesús I. Salazar Bello		Presidente Consejero Delegado	04/10/1990	14/04/2003	Acuerdo Junta
Raúl Jaime Salazar Bello		Vicepresidente Consejero Delegado	04/10/1990	14/04/2003	Acuerdo Junta
Daniel Klein		Vicepresidente	04/10/1990	14/04/2003	Acuerdo Junta
José M <sup>a</sup> Mas Millet		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Vicente Sos Castell		Consejero	22/06/1994	14/04/2003	Acuerdo Junta
Eduardo Sos Ahuir		Consejero	22/06/1994	14/04/2003	Acuerdo Junta
M <sup>a</sup> Encarnación Salazar Bello		Consejero	22/06/1994	28/12/2002	Acuerdo Junta
Angel Fernández Noriega		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Antonio M <sup>a</sup> Claret García García		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Lucas Torán Junquera		Consejero	28/12/2002	28/12/2002	Acuerdo Junta
Pascual Emilio Carrión Belda		Consejero	27/02/2001	06/05/2005	Acuerdo Junta
Grupo Empresarial El Monte, S.A.U.	Antonio Pulido Gutiérrez	Consejero	18/12/2006	18/12/2006	Cooptación, Pendiente Ratificación JGA
José Querol Sancho		Secretario Consejero	26/02/1999	22/12/2003	Acuerdo Junta

<b>NÚMERO TOTAL DE CONSEJEROS</b>	<b>15</b>
-----------------------------------	-----------

Indique los ceses que se hayan producido durante el período en el Consejo de Administración:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA DE BAJA
José María Bueno Lidón	18-12-2006

**B.1.3. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS SOBRE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO Y SU DISTINTA CONDICIÓN**

**CONSEJEROS EJECUTIVOS**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	CARGO EN EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD
Jesús I. Salazar Bello	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Presidente – Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Vicepresidente – Consejero Delegado
Eduardo Sos Ahuir	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Consejero
Pascual Emilio Carrión Belda	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Consejero

**CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	CARGO EN EL ORGANIGRAMA DE LA SOCIEDAD
Daniel Klein	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Klein, Daniel
Encarnación Salazar Bello	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Corporación Industrial Salazar 14, S.A.
Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Atalaya Inversiones, S.R.L.
Angel Fernández Noriega	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA)
Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba (CAJASUR)
Antonio M <sup>a</sup> Claret García García	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Caja General de Ahorros de Granada (LA GENERAL)
José M <sup>a</sup> Bueno Lidón	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (EL MONTE)

**CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO	PERFIL
José M <sup>a</sup> Mas Millet	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Licenciado en derecho, abogado en ejercicio. Secretario Consejero de NH Hoteles, S.A. y Sotogrande, S.A. y miembro del Consejo de Administración del Banco Popular, S.A.
José Querol Sancho	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos	Licenciado en derecho, abogado en ejercicio. Secretario del Consejo de Administración de Promoción de Infraestructuras, S.A. y Sociedades participadas.
Lucas Torán Junquera	Comisión de Nombramientos y Retribuciones	Administrador Único de INCOGISA y Golf de Ibiza, S.A.

**OTROS CONSEJEROS EXTERNOS**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	COMISIÓN QUE HA PROPUESTO SU NOMBRAMIENTO
Vicente Sos Castell	Nombramiento anterior a creación Comisión de Nombramientos

**Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes:**

D. Vicente Sos Casrell no puede ser considerado dominical pues la participación que ostenta en el capital social de Sos Cuétara, S.A. no se considera significativa (0,689% a 31 de diciembre de 2006). De igual manera, tampoco puede ser considerado independiente, habida cuenta el plazo transcurrido desde que cesó en sus funciones respecto de Española de I+D, S.A., sociedad de la que Sos Cuétara, S.A. ha vendido el porcentaje en el que participaba en la misma, durante el ejercicio 2006.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el período en la tipología de cada consejero:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	FECHA DEL CAMBIO	CONDICIÓN ANTERIOR	CONDICIÓN ACTUAL
D. Vicente Sos Castell	18-12-2006	Consejero Ejecutivo	Otro consejero externo

**B.1.4. INDIQUE SI LA CALIFICACIÓN DE LOS CONSEJEROS REALIZADA EN EL PUNTO ANTERIOR SE CORRESPONDE CON LA DISTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

El Reglamento del Consejo de Administración, en su Título II. Composición del Consejo, Artículos 8º y 9º, dispone:

**Artículo 8. Composición Cuantitativa**

1. El Consejo de Administración estará formado por el número de Consejeros que determine la Junta General dentro de los límites fijados por los Estatutos de la Compañía.
2. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano.

**Artículo 9. Composición Cualitativa**

1. El Consejo de Administración, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramientos a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del Órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos.

A estos efectos, se entenderá que son Consejeros ejecutivos aquellos que desempeñen funciones ejecutivas o directivas en la Compañía o en alguna de las sociedades de su Grupo y, en todo caso, los que mantengan una relación contractual, laboral, mercantil o de otra índole, de carácter significativo, con la Compañía, distinta de su condición de Consejero. Asimismo, serán considerados Consejeros ejecutivos los que tengan alguna capacidad de decisión en relación con alguna parte del negocio de la Compañía, o de alguna de las sociedades de su Grupo, mediante delegación o apoderamiento estables conferidos por el Consejo de Administración.

2. El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la sociedad (Consejeros dominicales); y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).
3. Con el fin de establecer un equilibrio razonable entre ambas clases de consejeros externos, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la sociedad, de manera que la relación entre una y otra clase de consejeros refleje la relación entre el capital estable y el capital flotante.
4. Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional legalmente reconocido a los accionistas y de las competencias de la Junta General."

En la actualidad el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. está compuesto por quince miembros, de los cuales cuatro son ejecutivos y once externos. Atendiendo a lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, la distribución entre los dos tipos de Consejeros Externos, atiende a la actual estructura de la Sociedad, de manera que 7 de los citados Consejeros tienen la condición de dominicales, uno tiene la condición de externo no dominical y no independiente, y el resto, es decir 3 Consejeros, ostentan la condición de Independientes.

**B.1.5. INDIQUE, EN EL CASO DE QUE EXISTA, LAS FACULTADES QUE TIENEN DELEGADAS EL O LOS CONSEJERO/S DELEGADO/S**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	BREVE DESCRIPCIÓN
JESÚS IGNACIO SALAZAR BELLO	Ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Presidente – Consejero Delegado que ocupa
RAÚL JAIME SALAZAR BELLO	Ostenta amplios poderes de representación y administración acordes con las características y necesidades del cargo de Vicepresidente – Consejero Delegado que ocupa

**B.1.6. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE ASUMAN CARGOS DE ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS EN OTRAS SOCIEDADES QUE FORMEN PARTE DEL GRUPO DE LA SOCIEDAD COTIZADA**

<b>NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO</b>	<b>DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO</b>	<b>CARGO</b>
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceites Elosúa, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceites Ibéricos ACISA, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Carbonell de Córdoba, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Cetro Aceitunas, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Koipe, S.A. de Alimentación	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Koipe Corporación, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Medeol Services, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Semillas Elosúa, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Salgado, S.A. Unión Comercial Aceitera (UCA)	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Sara Restauración y Alimentación, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Vinagres y Salsas, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Cogeneración de Andujar, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceica Refinería, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Corporación Industrial Arana, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Interván, S.A.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Conservas La Castiza, S.A.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Bernabé Biosca Alimentación, S.A.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceites Torre del Oro, S.L.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceites Giralda, S.L.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	G. Sensat e Hijos, S.L.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Española de I + D, S.A.	Presidente Consejo de Administración
Jesús Ignacio Salazar Bello	Acyco, Aceitunas y Conservas, S.A.L.	Co-presidente
Jesús Ignacio Salazar Bello	Arroz Sos de México, S.A. de C.V.	Presidente
Jesús Ignacio Salazar Bello	Sos Cuétara Portugal, S.A.	Presidente

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
Jesús Ignacio Salazar Bello	Saludaes Produtos Alimentares, S.A.	Presidente
Jesús Ignacio Salazar Bello	Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, s.a.r.l.	Administrador
Jesús Ignacio Salazar Bello	American Rice, Inc.	Presidente
Jesús Ignacio Salazar Bello	Sos Cuétara USA, Inc.	Presidente
Jesús Ignacio Salazar Bello	Kopinver, S.A.	Administrador Solidario
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceites Elosúa, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceites Ibéricos ACISA, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Carbonell de Córdoba, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Cetro Aceitunas, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Koipe Corporación, S.L.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Koipe, S.A. de Alimentación	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Medeol Services, S.L.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Semillas Elosúa, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Salgado, S.A. Unión Comercial Aceitera (UCA)	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Sara, Restauración y Alimentación, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Vinagres y Salsas, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Cogeneración de Andujar, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceica Refinería, S.L.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Interván, S.A.	Consejero Delegado y Secretario Consejo de Administración
Raúl Jaime Salazar Bello	Conservas La Castiza, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Acyco, Aceitunas y Conservas, S.A.L.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Bernabé Biosca Alimentación, S.A.	Consejero Delegado y Secretario Consejo de Administración
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceites Torre del Oro, S.L.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceites Giralda, S.L.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	G. Sensat e Hijos, S.L.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Arroz Sos de México, S.A. de C.V.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Sos Cuétara Portugal, S.A.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Saludaes Produtos Alimentares, S.A.	Administrador

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
Raúl Jaime Salazar Bello	Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, s.a.r.l.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	American Rice, Inc.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Sos Cuétara USA, Inc.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Carbonell Nederland, B.V.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Kopinver, S.A.	Administrador Solidario
Raúl Jaime Salazar Bello	Arroz Sos Sevilla, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Carbonell UK, Ltd.	Administrador
Jesús Ignacio Salazar Bello	Carapelli Firenze, S.p.A., ant. Minerva Oli, S.p.A.	Presidente
Raúl Jaime Salazar Bello	Carapelli Firenze, S.p.A., ant. Minerva Oli, S.p.A.	Consejero Delegado
José Querol Sancho	Aceites Elosúa, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Aceites Ibéricos ACISA, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Aceites Torre del Oro, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Aceites Giralda, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	G. Sensat e Hijos, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Aceites de Oliva Vírgenes Españoles, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Carbonell de Córdoba, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Cetro Aceitunas, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Koipe, S.A. de Alimentación	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Koipe Corporación, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Medeol Services, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Semillas Elosúa, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Salgado, S.A. Unión Comercial Aceitera (UCA)	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Sara, Restauración y Alimentación, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Vinagres y Salsas, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Cogeneración de Andujar, S.A.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Acyco, Aceitunas y Conservas, S.A.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	Aceica Refinería, S.L.	Secretario Consejo de Administración
José Querol Sancho	American Rice, Inc.	Administrador
José Querol Sancho	Sos Cuétara USA, Inc.	Administrador
José Querol Sancho	Carbonell Nederland, B.V.	Supervisory Board

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DEL GRUPO	CARGO
Daniel Klein	American Rice, Inc.	Administrador
Daniel Klein	Compagnie Rizicole de L'Ouest Guyanais, s.a.r.l.	Administrador
Eduardo Sos Ahuir	Interván, S.A.	Administrador
Eduardo Sos Ahuir	Corporación Industrial Arana, S.A.	Administrador
Eduardo Sos Ahuir	Arroz Sos Sevilla, S.A.	Consejero Delegado y Secretario del Consejo de Administración
Eduardo Sos Ahuir	Agafay Trade Co.	Co-Gerente
Eduardo Sos Ahuir	Les Huileries D'Agafay, s.a.r.l.	Co-Gerente
Pascual Emilio Carrión Belda	Interván, S.A.	Consejero Delegado
Pascual Emilio Carrión Belda	Bernabé Biosca Alimentación, S.A.	Consejero Delegado
Pascual Emilio Carrión Belda	Bernabé Biosca Tunisie, s.a.r.l.	Administrador Solidario
Jesús Ignacio Salazar Bello	Cama	Administrador
Jesús Ignacio Salazar Bello	Cimariz	Administrador
Jesús Ignacio Salazar Bello	Sos Arana Networks, S.A.	Presidente del Consejo de Administración
Raúl Jaime Salazar Bello	Sos Arana Networks, S.A.	Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Cama	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Cimariz	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Bernabé Biosca Tunisie, s.a.r.l.	Gerente
José Querol Sancho	Carapelli Firenze, S.p.A., ant. Minerva Oli, S.p.A.	Administrador
Daniel Klein	Cama	Administrador
Daniel Klein	Cimariz	Administrador
Daniel Klein	Arroz Sos de México, S.A. de C.V.	Consejero
Daniel Klein	Sos Cuétara USA, Inc.	Administrador
Eduardo Sos Ahuir	Societe Africain de Stockage de Vrac, Stockaf	Gerente
José Querol Sancho	Carapelli Firenze, S.p.A.	Administrador
Raúl Jaime Salazar Bello	Corporación Industrial Arana, S.A.	Secretario del Consejo de Administración
Raúl Jaime Salazar Bello	Carapelli Firenze, S.p.A.	Vicepresidente y Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Agriolio Piu, S.R.L.	Administrador Único
Jesús Ignacio Salazar Bello	Carapelli Firenze, S.p.A.	Presidente y Consejero Delegado

**B.1.7. DETALLE, EN SU CASO, LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD QUE SEAN MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE OTRAS ENTIDADES COTIZADAS EN MERCADOS OFICIALES DE VALORES EN ESPAÑA DISTINTAS DE SU GRUPO, QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD:**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	ENTIDAD COTIZADA	CARGO
José María Mas Millet	Banco Popular Español, S.A.	Consejero
	NH Hoteles, S.A.	Secretario - Consejero
	Sotogrande, S.A.	Secretario - Consejero

**B.1.8. COMPLETE LOS SIGUIENTES CUADROS RESPECTO A LA REMUNERACIÓN AGREGADA DE LOS CONSEJEROS DEVENGADA DURANTE EL EJERCICIO**

a) En la Sociedad objeto del presente Informe

CONCEPTO RETRIBUTIVO	DATOS EN MILES DE EUROS
Retribución fija	826
Retribución variable	0
Dietas	519
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.345</b>

OTROS BENEFICIOS	DATOS EN MILES DE EUROS
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	0

b) Por la pertenencia de los Consejeros de la Sociedad a otros Consejos de Administración y/o a la alta dirección de sociedades del Grupo:

CONCEPTO RETRIBUTIVO	DATOS EN MILES DE EUROS
Retribución fija	204
Retribución variable	0
Dietas	6
Atenciones estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
<b>TOTAL</b>	<b>210</b>

OTROS BENEFICIOS	DATOS EN MILES DE EUROS
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la Sociedad a favor de los Consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de Consejero

TIPOLOGÍA CONSEJEROS	POR SOCIEDAD	POR GRUPO
Ejecutivos	958	209
Externos Dominicales	255	0
Externos Independientes	99	1
Otros Externos	33	0
<b>TOTAL</b>	<b>1.345</b>	<b>210</b>

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

REMUNERACIÓN TOTAL CONSEJEROS (EN MILES DE EUROS)	<b>1.555</b>
REMUNERACIÓN TOTAL CONSEJEROS / BENEFICIO ATRIBUIDO A LA SOCIEDAD DOMINANTE (EXPRESADO EN %)	<b>13,227</b>

#### B.1.9. MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN QUE NO SEAN A SU VEZ CONSEJEROS EJECUTIVOS, INDICANDO LA REMUNERACIÓN TOTAL DEVENGADA A SU FAVOR DURANTE EL EJERCICIO

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. Joaquín Ariza Castro	Director Corporativo Mercado de Capitales
D. Manuel Tejedor Crespo	Director Corporativo de Responsabilidad Social
D. Javier Moreno Arocena	Director Comercial y Exportación
D. Roberto Alfonso Salazar Bello	Director Corporativo Financiero
D. José Luis Ramírez Lara	Director de Marketing
D. Esteban Herrero Pascual	Director de Operaciones
D. Antonio Morillo Cáceres	Director de Administración y Control
D. Fernando Ezquerro Mangado	Director de Sistemas de Información
D. Vicente Custardoy de Olabarrieta	Director de Producción
D. Eugenio Rojo Gómez-Monedero	Director de Recursos Humanos y Organización
D. Rafael Sánchez Muñiz	Director de Innovación y Calidad
D. Fabio Maccari	Director General Minerva Oli, S.p.A.
<b>REMUNERACIÓN TOTAL ALTA DIRECCIÓN (EN MILES DE EUROS)</b>	<b>1.958</b>

**B.1.10. IDENTIFIQUE DE FORMA AGREGADA SI EXISTEN CLÁUSULAS DE GARANTÍA O BLINDAJE, PARA CASOS DE DESPIDO O CAMBIOS DE CONTROL A FAVOR DE LOS MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN, INCLUYENDO LOS CONSEJEROS EJECUTIVOS, DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO. INDIQUE SI ESTOS CONTRATOS HAN DE SER COMUNICADOS Y/O APROBADOS POR LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD O DE SU GRUPO**

NÚMERO DE BENEFICIARIOS	1	
	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	JUNTA GENERAL
ORGANO QUE AUTORIZA LAS CLÁUSULAS		
	SI	NO
¿SE INFORMA A LA JUNTA GENERAL SOBRE LAS CLÁUSULAS?		X

**B.1.11. INDIQUE EL PROCESO PARA ESTABLECER LA REMUNERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y LAS CLÁUSULAS ESTATUTARIAS RELEVANTES AL RESPECTO**

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 36º, el Consejero tendrá derecho a obtener la retribución que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, sin perjuicio de la facultad que a la Junta General otorga el artículo 34º de los Estatutos Sociales, a la que, por tanto habrá que someter anualmente las retribuciones fijadas para el Consejo de Administración en su conjunto, de conformidad con este precepto reglamentario para su aprobación.

El tenor literal de ambos artículos es el siguiente:

· Reglamento del Consejo de Administración:

**Artículo 36.** Retribución de los Consejeros

1. El Consejero tendrá derecho a percibir las retribuciones que fije el Consejo de Administración con arreglo a las previsiones legales y estatutarias y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

2. El Consejo de Administración procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado, en compañías de similar tamaño y actividad.

3. Las retribuciones derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración serán compatibles con las demás percepciones profesionales o laborales que correspondan al Consejero por cualesquiera otras funciones ejecutivas o consultivas que, en su caso, desempeñe en la sociedad.”

· Estatutos Sociales:

**Artículo 34º.- RETRIBUCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES.**

El cargo de Administrador será retribuido. La retribución será fijada cada año por la Junta General Ordinaria, teniendo derecho a la misma todos los miembros del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva, en la proporción que libremente se acuerde.

El modo de retribuir a los Administradores de la Sociedad consistirá :

En una asignación en concepto de dietas por asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o a las de la Comisión Ejecutiva.”

El Consejo procurará que la retribución del Consejero sea acorde con la que se satisfaga en el mercado en compañías de similar tamaño y actividad.

La retribución correspondiente a cada Consejero, para el ejercicio 2006, quedó establecida en 33.000 euros brutos anuales.

La pertenencia a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, así como a la de Auditoría y Control, no está remunerada y, en cuanto a la Comisión de Estrategia, a excepción de su Presidente, Jesús I. Salazar Bello, sus miembros perciben 6.000 euros brutos por cada sesión de la misma.

El Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos y Retribuciones adoptarán todas las medidas que estén a su alcance para asegurar que la retribución de los Consejeros Independientes ofrezca incentivos para su dedicación, pero no comprometa su independencia.

**B.1.12. INDIQUE, EN SU CASO, LA IDENTIDAD DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO QUE SON, A SU VEZ, MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O DIRECTIVOS DE SOCIEDADES QUE OSTENTEN PARTICIPACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA SOCIEDAD COTIZADA Y/O EN ENTIDADES DE SU GRUPO**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	CARGO
Jesús Ignacio Salazar Bello	Unión de Capitales, S.A.	Presidente – Consejero Delegado
Jesús Ignacio Salazar Bello	Asesoría Financiera Madrid, S.L.	Administrador Único
Jesús Ignacio Salazar Bello	Demi-Stone, S.L.	Administrador Único
Jesús Ignacio Salazar Bello	Inversiones Patrimoniales SABE, S.L.	Administrador Único
Raúl Jaime Salazar Bello	Alvan, S.A.	Presidente-Consejero Delegado
Raúl Jaime Salazar Bello	Corporación Industrial Salazar 14, S.A.	Presidente – Consejero Delegado
Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Grupo de Empresas Cajasur, S.L.	Consejero
Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Subdirector Gestión de Participadas
Angel Fernández Noriega	Montes de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, UNICAJA	Director División Secretaría General
Antonio María Claret García García	Caja General de Ahorros de Granada	Presidente

**B.1.13. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DEL CONSEJO**

Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración no ha modificado ningún aspecto del Reglamento de dicho órgano de gobierno. De esta forma, la última modificación fue la que aprobó la sesión del Consejo de Administración celebrada el día 31 de marzo de 2004, que adaptaba el Reglamento del Consejo de Administración a la Ley 26/2003, de 17 de julio.

**B.1.14. INDIQUE LOS PROCEDIMIENTOS DE NOMBRAMIENTO, REELECCIÓN, EVALUACIÓN Y REMOCIÓN DE LOS CONSEJEROS. DETALLE DE LOS ÓRGANOS COMPETENTES, LOS TRÁMITES A SEGUIR Y LOS CRITERIOS A EMPLEAR EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS**

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración regulan el procedimiento de nombramiento, designación y reelección de los miembros del Consejo de Administración.

Los Estatutos Sociales, en su artículo 25º determinan, para la designación de Consejero, el requisito de titular, con una antelación superior a tres años, un número de acciones de la Sociedad cuyo valor nominal sea al menos de 901'52 euros, y las cuales no podrá transferir durante el ejercicio del cargo. De este requisito se exceptúa a quienes en el momento de su nombramiento se hallen vinculados a la Sociedad mediante relación laboral o profesional, así como cuando el Consejo de Administración acuerde su dispensa con el voto favorable de al

menos el 85% de sus miembros, en cuyos casos no será necesaria la condición de accionista.

Según lo estipulado en el artículo 10.2. del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones emitirá el correspondiente informe no vinculante relativo al nombramiento, designación y/o reelección de Consejero, al Consejo de Administración quien una vez aprobado el mismo, lo someterá a la consideración de la Junta General de Accionistas.

Conforme a lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, los Consejeros han de ser designados por la Junta General de Accionistas si bien, con carácter provisional y para cubrir las vacantes que se produzcan en su seno, lo podrán ser bajo la figura de cooptación por el Consejo de Administración, de conformidad con los preceptos legales y estatutarios, hasta su posterior ratificación por la siguiente Junta General de Accionistas.

El nombramiento de Consejeros Dominicales recaerá sobre las personas propuestas por los respectivos titulares de participaciones significativas estables en el capital social de la Compañía.

Por lo que respecta a los Consejeros Independientes, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y el Consejo de Administración, dentro de sus respectivas competencias, deberán proponer o designar a personas en quienes concurren las condiciones de imparcialidad y objetividad de criterio que definen, entre otras, la figura del Consejero Independiente.

Según el artículo 25º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. deberá estar compuesto de un mínimo de tres y un máximo de quince miembros, designados por la Junta General de Accionistas. El Consejo propondrá a la Junta General el número de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias reinantes en cada momento en la Compañía, resulte más adecuado para asegurar la debida representatividad y el eficaz funcionamiento del órgano, sin que, en ningún caso, el número propuesto deba exceder de quince.

Tal y como se ha comentado a lo largo de este Informe Anual de Gobierno Corporativo, a 31 de diciembre de 2006, el Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A. lo conforman 15 miembros.

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, los Consejeros desempeñarán sus cargos por plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos una o más veces por períodos de igual duración. Las vacantes extraordinarias que ocurran en el Consejo serán cubiertas por la persona designada por el Consejo de Administración hasta la reunión de la primera Junta General de Accionistas, quien efectuará la designación definitiva.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

1. Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus sociedades filiales.
2. Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.
3. Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.
4. Proponer al Consejo de Administración, con emisión del oportuno informe, el régimen de retribuciones del Presidente y, en su caso del Consejero o Consejeros Delegados.
5. Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquellos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.
6. Informar los planes de incentivos.
7. Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.
8. Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.
9. Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.
10. Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.

A 31 de diciembre de 2006, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones la forman los siguientes Consejeros:

- D. José María Mas Millet (Presidente)
- D. Raúl Jaime Salazar Bello
- D. Antonio María Claret García García
- D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere
- D. José Querol Sancho (Secretario)

Esta Comisión se ha reunido en una ocasión, el 18 de diciembre de 2006, durante el ejercicio anual a que viene referido el presente informe y no es remunerada.

#### **B.1.15. INDIQUE LOS SUPUESTOS EN LOS QUE ESTÁN OBLIGADOS A DIMITIR LOS CONSEJEROS**

1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando así lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas.
2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
  - a) Cuando alcancen la edad de 75 años. Los Consejeros en funciones ejecutivas cesarán en el desempeño de las mismas cuando alcancen los 65 años de edad si bien podrán continuar como Consejeros, si así lo determinara el propio Consejo. En tales supuestos, el cese se producirá en la primera sesión del Consejo que tenga lugar después de celebrada la Junta General de Accionistas que apruebe las cuentas del ejercicio en el que el Consejero haya cumplido la edad límite.
  - b) Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como Consejero o cuando desaparezcan las razones por las que fue nombrado, entendiéndose que concurre dicha circunstancia en un Consejero dominical cuando la Entidad o Grupo empresarial al que representa deje de ostentar una participación accionarial significativa en el capital social de la Compañía o cuando, tratándose de un Consejero independiente, se integre en la línea ejecutiva de la Compañía o de cualquiera de sus Sociedades filiales.
  - c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
  - d) Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones por haber incumplido alguna de sus obligaciones como Consejeros.
  - e) Cuando su permanencia en el Consejo pueda afectar al crédito o reputación de que goza la Compañía en el mercado o poner en riesgo de cualquier otra manera sus intereses.

#### **B.1.16. EXPLIQUE SI LA FUNCIÓN DE PRIMER EJECUTIVO DE LA SOCIEDAD RECAE EN EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO. EN SU CASO, INDIQUE LAS MEDIDAS QUE SE HAN TOMADO PARA LIMITAR LOS RIESGOS DE ACUMULACIÓN DE PODERES EN UNA ÚNICA PERSONA:**

SI  NO

##### **MEDIDAS PARA LIMITAR RIESGOS**

Primer ejecutivo, Presidente del Consejo de Administración y Consejero Delegado es D. Jesús I. Salazar Bello.

Existen dos Vicepresidentes, D. Daniel Klein y D. Raúl Jaime Salazar Bello, ostentando éste último, igualmente el cargo de Consejero Delegado.

Adicionalmente, y con el fin de complementar las facultades delegadas del Presidente y del Consejero Delegado, la Sociedad ha otorgado una serie de amplios poderes a favor de distintos miembros del Comité de Dirección dentro del ámbito de sus áreas de responsabilidad.

Por otro lado, diversos responsables de área han sido apoderados, de manera más limitada para el óptimo desarrollo de las funciones que tienen encomendadas.

**B.1.17. ¿SE EXIGEN MAYORÍAS REFORZADAS, DISTINTAS DE LAS LEGALES, EN ALGÚN TIPO DE DECISIÓN?**

SI  NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el consejo de administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

**ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO	QUÓRUM	TIPO DE MAYORÍA
a) Delegación permanente de alguna facultad del Consejo de Administración en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y la designación de Administradores que hayan de ocupar tales cargos; b) resto de acuerdos	Para b) la mitad más uno	Para a) las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y la asistencia de todos ellos

**B.1.18. EXPLIQUE SI EXISTEN REQUISITOS ESPECÍFICOS, DISTINTOS DE LOS RELATIVOS A LOS CONSEJEROS, PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE**

SI  NO

**DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 28º de los Estatutos Sociales de Sos Cuétara, S.A. es requisito esencial para ser nombrado Presidente, el haber formado parte del Consejo de Administración durante, al menos, los tres años inmediatamente anteriores a su designación. No obstante, no será necesaria dicha antigüedad cuando la designación sea hecha con el voto favorable de, al menos, el 85% de los miembros del Consejo de Administración.

**B.1.19. INDIQUE SI EL PRESIDENTE TIENE VOTO DE CALIDAD**

SI  NO

**MATERIAS EN LAS QUE EXISTE VOTO DE CALIDAD**

**B.1.20. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN ALGÚN LÍMITE A LA EDAD DE LOS CONSEJEROS**

SI  NO

EDAD LÍMITE PRESIDENTE	75
EDAD LÍMITE CONSEJERO DELEGADO	75
EDAD LIMITE CONSEJERO	75

**B.1.21. INDIQUE SI LOS ESTATUTOS O EL REGLAMENTO DEL CONSEJO ESTABLECEN UN MANDATO LIMITADO PARA LOS CONSEJEROS INDEPENDIENTES**

SI  NO

**NÚMERO MÁXIMO DE AÑOS DE MANDATO**

**B.1.22. INDIQUE SI EXISTEN PROCESOS FORMALES PARA LA DELEGACIÓN DE VOTOS EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. EN SU CASO, DETÁLLELOS BREVEMENTE**

El artículo 22.1 del Reglamento del Consejo de Administración, relativo al desarrollo de las sesiones dispone: "...Los Consejeros deberán asistir personalmente a las sesiones del Consejo y, cuando excepcionalmente no puedan hacerlo, procurarán que la representación que confieran a favor de otro miembro del Consejo incluya, en la medida de lo posible, las oportunas instrucciones.

Dichas delegaciones podrán conferirse por carta o por cualquier otro medio que asegure la certeza y validez de la representación a juicio del Presidente..."

**B.1.23. INDIQUE EL NÚMERO DE REUNIONES QUE HA MANTENIDO EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DURANTE EL EJERCICIO. ASIMISMO, SEÑALE, EN SU CASO, LAS VECES QUE SE HA REUNIDO EL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DE SU PRESIDENTE:**

NÚMERO DE REUNIONES DEL CONSEJO	5
NÚMERO DE REUNIONES DEL CONSEJO SIN LA ASISTENCIA DEL PRESIDENTE	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

NÚMERO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA	0
NÚMERO DE REUNIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA	6
NÚMERO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	1
NÚMERO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES	5
NÚMERO DE REUNIONES DE LA COMISIÓN	0

**B.1.24. CERTIFICACIÓN PREVIA DE LAS CUENTAS ANUALES INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS**

SI  NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

NOMBRE	CARGO

**B.1.25. EXPLIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA EVITAR QUE LAS CUENTAS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADAS POR ÉL FORMULADAS SE PRESENTEN EN LA JUNTA GENERAL CON SALVEDADEDES EN EL INFORME DE AUDITORÍA**

Dentro de las competencias atribuidas a la Comisión de Auditoría y Control y reguladas, tanto en los Estatutos Sociales como en el Reglamento del Consejo de Administración, se establece la de mantener relaciones con el Auditor de Cuentas para resolver todas aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la Auditoría de Cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación aplicable.

**B.1.26. DETALLE LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA QUE LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA A LOS MERCADOS DE VALORES SEA TRANSMITIDA DE FORMA EQUITATIVA Y SIMÉTRICA**

Antes de concurrir alguna circunstancia que pueda alterar significativamente la normal evolución del negocio de la Sociedad, y teniendo conocimiento de la misma, ésta es comunicada de inmediato a la Comisión Nacional del Mercado de Valores mediante el correspondiente Hecho Relevante. Igualmente, cuando en el transcurso

normal de los negocios de la Sociedad se considera oportuno realizar algún comunicado o rueda de prensa, en el mismo momento en que se envía la información a los medios de comunicación, se remite la misma a la Comisión Nacional del Mercado de Valores bajo la forma de hecho relevante. Con carácter previo, se informa de todo ello a la Comisión de Auditoría y Control quien, en su caso, hará las puntualizaciones que crea necesarias para proceder con su remisión a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Adicionalmente, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada de cualquier hecho relevante, avance trimestral de resultados, comunicación de participación significativa, etc., se procede a la actualización de la página web de la Sociedad: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com) para que, en todo momento, exista coordinación entre todas las vías utilizadas para dar a conocer cualquier tipo de información.

Por otro lado, una vez que la Comisión Nacional del Mercado de Valores es informada sobre hechos relevantes, avances trimestrales de resultados, etc., se procede a informar de los mismos a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid, Valencia, Bilbao y Barcelona y, por parte de la Sociedad, se emite un Boletín Informativo que contiene, de manera exacta, toda la información que aparece en el modelo oficial de avance trimestral de resultados y se envía, en el mismo momento a los integrantes de la base de datos de analistas, inversores, Consejeros, etc. de que dispone la Sociedad.

#### B.1.27. CONDICIÓN DE CONSEJERO DEL SECRETARIO DEL CONSEJO

SI  NO

#### B.1.28. INDIQUE, SI LOS HUBIERA, LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS POR LA SOCIEDAD PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR, DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS, DE LOS BANCOS DE INVERSIÓN Y DE LAS AGENCIAS DE CALIFICACIÓN

La Comisión de Auditoría y Control, conforme a lo estipulado en el Reglamento del Consejo de Administración, es el órgano encargado de proponer al Consejo de Administración, para su posterior sometimiento a la Junta General de Accionistas, del Auditor de Cuentas, tanto de la sociedad individual como del Grupo consolidado, así como sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su designación.

Este órgano tiene igualmente encomendadas las relaciones con el auditor de cuentas al objeto de recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el auditor de cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Actualmente la firma de auditoría que verifica las cuentas anuales de la sociedad individual y su grupo consolidado es KPMG Auditores, S.L., firma de reconocido prestigio a nivel internacional que, para garantizar la independencia de dicha verificación, de manera periódica sustituye al socio de la compañía responsable de la auditoría de cuentas, tanto de la sociedad como del grupo de empresas que la conforman.

En cuanto a la independencia de los analistas financieros, la Sociedad, según se ha indicado en el apartado B.1.26. facilita de manera equitativa toda aquella información de interés para los mercados.

#### B.1.29. INDIQUE SI LA FIRMA DE AUDITORÍA REALIZA OTROS TRABAJOS PARA LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA Y EN ESE CASO DECLARE EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS RECIBIDOS POR DICHOS TRABAJOS Y EL PORCENTAJE QUE SUPONE SOBRE LOS HONORARIOS FACTURADOS A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO

	SOCEIDAD	GRUPO	TOTAL
IMPORTE DE OTROS TRABAJOS DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA (MILES DE EUROS)	137	1.109	1.246
IMPORTE TRABAJOS DISTINTOS DE LOS DE AUDITORÍA / IMPORTE FACTURADO POR LA FIRMA DE AUDITORÍA (EN %)	6,447	52,188	29,325

**B.1.30. INDIQUE EL NÚMERO DE AÑOS QUE LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORÍA LLEVA DE FORMA ININTERRUMPIDA REALIZANDO LA AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. ASIMISMO, INDIQUE EL PORCENTAJE QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE AÑOS AUDITADOS POR LA ACTUAL FIRMA DE AUDITORÍA SOBRE EL NÚMERO TOTAL DE AÑOS EN LOS QUE LAS CUENTAS ANUALES HAN SIDO AUDITADAS**

	SOCEIDAD	GRUPO
NÚMERO DE AÑOS ININTERRUMPIDOS	16	16
NÚMERO DE AÑOS AUDITADOS POR LA FIRMA ACTUAL DE AUDITORÍA / N° DE AÑOS QUE LA SOCIEDAD HA SIDO AUDITADA (EN %)	100%	100%

**B.1.31. INDIQUE LAS PARTICIPACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL CAPITAL DE ENTIDADES QUE TENGAN EL MISMO, ANÁLOGO O COMPLEMENTARIO GÉNERO DE ACTIVIDAD DEL QUE CONSTITUYA EL OBJETO SOCIAL, TANTO DE LA SOCIEDAD COMO DE SU GRUPO, Y QUE HAYAN SIDO COMUNICADAS A LA SOCIEDAD. ASIMISMO, INDIQUE LOS CARGOS O FUNCIONES QUE EN ÉSTAS SOCIEDADES EJERZAN:**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL CONSEJERO	DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD OBJETO	% PARTICIPACIÓN	CARGO O FUNCIONES

**B.1.32. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON ASESORAMIENTO EXTERNO**

SI  NO

**DETALLE EL PROCEDIMIENTO**

El Reglamento del Consejo de Administración, en su artículo 29º contempla la posibilidad de contar con el auxilio de expertos para el correcto ejercicio de las funciones de los Consejeros:

**Artículo 29. Auxilio de Expertos**

*1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos por mayoría, o cualquiera de las Comisiones del Consejo por acuerdo mayoritario de sus miembros, podrán solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.*

*El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.*

*2. La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente de la Compañía y se instrumentalizará a través del Secretario del Consejo salvo que por el Consejo de Administración no se considere precisa o conveniente dicha contratación."*

*Asimismo, el artículo 34bis de los Estatutos Sociales prevé la posibilidad de que la Comisión de Auditoría y Control pueda contar con el asesoramiento de expertos externos para el mejor cumplimiento de sus funciones.*

*Haciendo uso de lo estipulado en el artículo anterior, la Comisión de Auditoría y Control ha requerido, en todas las sesiones que han sido convocadas en el ejercicio 2005, la asistencia de asesores externos de naturaleza financiera, así como del Auditor de Cuentas de las Sociedad en aquéllas sesiones en que, por el contenido de las mismas, así se ha considerado necesario.*

**B.1.33. INDIQUE Y EN SU CASO DETALLE SI EXISTE UN PROCEDIMIENTO PARA QUE LOS CONSEJEROS PUEDAN CONTAR CON LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PREPARAR LAS REUNIONES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CON TIEMPO SUFICIENTE:**

SI  NO

#### DETALLE EL PROCEDIMIENTO

Según lo dispuesto en el artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y se cursará con una antelación mínima de tres días a la fecha prevista de su celebración. La convocatoria incluirá un avance sobre el previsible orden del día de la sesión y se acompañará de la información escrita que proceda y que se encuentre disponible.

La práctica habitual seguida en Sos Cuétara, S.A. es la remisión por vía telemática de toda aquella documentación que será tratada en cada sesión del Consejo, según el orden del día correspondiente.

De forma complementaria, el artículo 28º del Reglamento del Consejo de Administración reconoce, igualmente, a los Consejeros la facultad de obtener información sobre cualquier aspecto de la Compañía y sociedades filiales para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales. Este derecho se canaliza a través del Presidente o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes de los Consejeros, facilitándoles la información u ofreciéndoles los interlocutores apropiados en el nivel de la organización que proceda.

**B.1.34. INDIQUE SI EXISTE UN SEGURO DE RESPONSABILIDAD A FAVOR DE LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD**

SI  NO

## B.2. COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

### B.2.1. ENUMERE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRE DEL ÓRGANO	Nº DE MIEMBROS	FUNCIONES
Consejo de Administración	15	Descritas a lo largo del Informe
Comisión Ejecutiva	4	Se describen en el punto B.2.3.
Comisión de Auditoría y Control	5	Se describen en el punto B.2.3.
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	5	Se describen en el punto B.2.3.
Comisión de Estrategia	6	Se describen en el punto B.2.3.

### B.2.2. DETALLE TODAS LAS COMISIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y SUS MIEMBROS

#### CONSEJEROS EJECUTIVOS

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. Jesús Ignacio Salazar Bello	Presidente
D. Raúl Jaime Salazar Bello	Vocal
D. Daniel Klein	Vocal
D. José Querol Sancho	Secretario Miembro

**COMITÉ DE AUDITORÍA**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias	Presidente
D. José María Mas Millet	Vocal
D. Raúl Jaime Salazar Bello	Vocal
D. Ángel Fernández Noriega	Vocal
D. José Querol Sancho	Secretario Miembro

**COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. José María Mas Millet	Presidente
D. Raúl Jaime Salazar Bello	Vocal
D. Antonio M <sup>º</sup> Claret García García	Vocal
D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Vocal
D. José Querol Sancho	Secretario Miembro

**COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES**

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL	CARGO
D. Jesús Ignacio Salazar Bello	Presidente
D. Ángel Fernández Noriega	Vocal
D. Antonio M <sup>º</sup> Claret García García	Vocal
D. Ignacio Rodríguez de Tembleque Carrere	Vocal
D. Ildefonso Ortega Rodríguez-Arias	Vocal
D. José María Bueno Lidón	Vocal
D. José Querol Sancho	Secretario no miembro

**B.2.3. REALICE UNA DESCRIPCIÓN DE LAS REGLAS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN ATRIBUIDAS CADA UNA DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO**

**La Comisión Ejecutiva**, artículo 24º del Reglamento del Consejo.

*a) Composición*

*La Comisión Ejecutiva estará compuesta por el Presidente del Consejo y por un número de vocales no inferior a tres ni superior a nueve Consejeros, designados por el Consejo de Administración.*

*En la composición cualitativa de la Comisión Ejecutiva, el Consejo procurará que los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los ejecutivos.*

*En todo caso, la designación o renovación de los miembros de la Comisión Ejecutiva requerirá para su validez el voto favorable de, al menos, los dos tercios de los miembros del Consejo de Administración.*

b) *Funcionamiento*

*La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos, una vez al mes y, además cuantas veces sea convocada por su Presidente. Actuarán como Presidente y Secretario de la Comisión Ejecutiva quienes ostenten idénticos cargos en el Consejo de Administración, pudiendo asimismo ser designados uno o varios Vicepresidentes y un Vicesecretario. La Comisión Ejecutiva quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, la mitad más uno de sus miembros.*

*Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los Consejeros concurrentes (presentes o representados) a la sesión.*

c) *Relación con el Consejo de Administración.*

*La Comisión Ejecutiva informará puntualmente al Consejo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas en sus sesiones.”*

**La Comisión de Auditoría y Control**, artículo 25º del Reglamento del Consejo.

a) *Composición*

*La Comisión de Auditoría y Control estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros designados por el Consejo de Administración. La mayoría de los miembros integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.*

*El Presidente de la Comisión de Auditoría y Control será nombrado de entre sus miembros, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido el plazo de un año desde su cese.*

b) *Competencias*

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control tendrá como función primordial la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus funciones de supervisión y, en concreto, tendrá como mínimo las siguientes competencias:*

- 1) Informar, a través de su Presidente, en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de competencia de la Comisión.*
- 2) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del Auditor de Cuentas al que se refiere el artículo 204 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como, en su caso, sus condiciones de contratación, al alcance de su mandato profesional y la revocación o renovación de su nombramiento.*
- 3) Supervisar los servicios de auditoría interna.*
- 4) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas internos de control.*
- 5) Mantener las relaciones con el Auditor de Cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éste, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como recibir información y mantener con el Auditor de Cuentas las comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.*
- 6) Revisar los folletos y la información financiera periódica que deba suministrar la Compañía a los mercados y a sus órganos de supervisión.*
- 7) Velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión recibir información y, en su caso, emitir información sobre medidas disciplinarias a miembros del equipo directivo.*

c) *Funcionamiento*

*La Comisión de Auditoría se reunirá, al menos, una vez al trimestre y todas las veces que resulte oportuno, previa convocatoria de su Presidente, por decisión propia o respondiendo a la solicitud de dos de sus miembros o de la Comisión Ejecutiva.*

*La Comisión de Auditoría y Control podrá requerir la asistencia a sus sesiones del Auditor de Cuentas de la Compañía y del responsable de la auditoría interna.”*

**La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, artículo 26º del Reglamento del Consejo.**

a) *Composición.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros. La mayoría de los integrantes de dicha Comisión deberán ser Consejeros no ejecutivos.*

*El Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones será nombrado por la propia Comisión de entre sus miembros.*

b) *Competencias.*

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes competencias:*

- 1) Informar sobre la propuesta de nombramientos de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía y de sus filiales.*
- 2) Aprobar las bandas de retribuciones para los Altos Directivos de la Compañía.*
- 3) Aprobar los contratos-tipo para los Altos Directivos.*
- 4) Determinar el régimen de retribuciones del presidente y, en su caso, del Consejero Delegado.*
- 5) Proponer al Consejo de Administración el régimen de retribuciones de los Consejeros y revisarlos de manera periódica para asegurar su adecuación a los cometidos desempeñados por aquéllos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de este Reglamento.*
- 6) Informar los planes de incentivos.*
- 7) Realizar un examen anual sobre la política retributiva de los Consejeros y de los Altos Directivos.*
- 8) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de la Comisión Ejecutiva y de las demás Comisiones del Consejo de Administración.*
- 9) Elaborar y llevar un registro de situaciones de Consejeros y Altos Directivos de la Compañía.*
- 10) Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.*

*De todas las actuaciones efectuadas por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se dará cuenta al Consejo de Administración, en la primera sesión que éste celebre, poniéndose, en todo caso, a disposición del mismo la documentación correspondiente, a fin de que tome conocimiento de dichas actuaciones para el ejercicio de sus competencias.*

c) *Funcionamiento.*

*La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que el Consejo de Administración de la Compañía o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones."*

**La Comisión de Estrategia, artículo 27º del Reglamento del Consejo**

a) *Composición*

*La Comisión de Estrategia estará formada por un mínimo de tres y un máximo de seis Consejeros, con mayoría de Consejeros Externos.*

b) *Competencia*

*Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo de Administración, la Comisión de Estrategia tendrá como responsabilidad básica decidir sobre asuntos de carácter estratégicos de la Compañía para su posterior remisión al Consejo de Administración.*

c) *Funcionamiento.*

*La Comisión de Estrategia se reunirá periódicamente en función de su necesidad, previa convocatoria del Presidente, por decisión propia o a solicitud de dos de sus miembros o del Consejo de Administración.*

*La Comisión de Estrategia quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los asistentes."*

**B.2.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS FACULTADES DE ASESORAMIENTO, CONSULTA Y, EN SU CASO, DELEGACIONES QUE TIENEN CADA UNA DE LAS COMISIONES**

	BREVE DESCRIPCIÓN
COMISIÓN EJECUTIVA	Estudio y propuesta de las inversiones de la sociedad, bajo la subordinación del Consejo de Administración. Ver apartado B.2.3.
COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CONTROL	Ver Apartado B.2.3.
COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES	Ver Apartado B.2.3.
COMISIÓN DE ESTRATEGIA	Ver Apartado B.2.3.

**B.2.5. INDIQUE, EN SU CASO, LA EXISTENCIA DE REGLAMENTOS DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO, EL LUGAR EN QUE ESTÁN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA Y LAS MODIFICACIONES QUE SE HAYAN REALIZADO DURANTE EL EJERCICIO. A SU VEZ, SE INDICARÁ SI DE FORMA VOLUNTARIA SE HA ELABORADO ALGÚN INFORME ANUAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DE CADA COMISIÓN**

La regulación de todas y cada una de las Comisiones del Consejo viene establecida en el Reglamento del Consejo de Administración, no existiendo un reglamento específico para cada una de ellas. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible para su consulta en la página web de la sociedad: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com), en el apartado de "Información para Accionistas e Inversores".

Todas las modificaciones que se han realizado en el ejercicio a que viene referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo vienen contempladas a lo largo del mismo.

Las Comisiones de Nombramientos y Retribuciones y de Auditoría y Control han presentado al Consejo de Administración sus correspondientes informes de actividades referidos al ejercicio 2006 para poner en su conocimiento todas aquellas iniciativas desarrolladas, así como las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus competencias.

**B.2.6. EN EL CASO DE QUE EXISTA COMISIÓN EJECUTIVA, EXPLIQUE EL GRADO DE DELEGACIÓN Y DE AUTONOMÍA DE LA QUE DISPONE EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOBRE LA ADMINISTRACIÓN Y LA GESTIÓN DE LA SOCIEDAD**

De conformidad con el artículo 33º de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus componentes, podrá nombrar o destituir de su seno a una Comisión Ejecutiva, cuyos integrantes deberán cumplir el requisito de antigüedad establecido en el artículo 26º de dichos Estatutos Sociales, que actuará como Comisión Permanente del Consejo de Administración, con la facultad exclusiva del estudio y propuesta de las inversiones de la Sociedad, bajo la subordinación del Consejo de Administración.

La Comisión Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes y, además, cuantas veces lo estime oportuno su Presidente para despachar todos los asuntos de competencia del Consejo referentes a cualquier tipo de inversión o de desinversión.

Su Presidente someterá a deliberación los asuntos del Orden del Día tanto si constara en la convocatoria, como si se confecciona al comienzo de la sesión.

Cualquiera de los miembros de la Comisión con anterioridad a la sesión o en el transcurso de ella tendrá derecho a que se someta a deliberación y votación cualquier otro asunto por el orden que, a su prudente arbitrio, determine el Presidente.

Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido el asunto, lo someterá a votación, correspondiendo a cada miembro de la Comisión presente o representado, un voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los miembros de la Comisión que hubieren concurrido personal o por representación.

La pérdida de condición de Consejero, supondrá también la pérdida de la de miembro de la Comisión Ejecutiva.

**B.2.7. INDIQUE SI LA COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA REFLEJA LA PARTICIPACIÓN EN EL CONSEJO DE LOS DIFERENTES CONSEJEROS EN FUNCIÓN DE SU CONDICIÓN**

SI  NO

**EN CASO NEGATIVO, EXPLIQUE LA COMPOSICIÓN DE SU COMISIÓN EJECUTIVA**

La Comisión Ejecutiva está formada por dos Consejeros ejecutivos, uno dominical y uno independiente y la proporción entre dichas tipologías difiere de la existente en el Consejo de Administración.

**B.2.8. EN EL CASO DE QUE EXISTA LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS, INDIQUE SI TODOS SUS MIEMBROS SON CONSEJEROS EXTERNOS**

SI  NO

## C. OPERACIONES VINCULADAS

### C.1. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS DE LA SOCIEDAD

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL ACCIONISTA SIGNIFICATIVO	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD DE SU GRUPO	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	TIPO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	52
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: Otros	20.280
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses abonados	1.128
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	31.520
Caja General de Ahorros de Granada	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	17.640
Caja General de Ahorros de Granada	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses abonados	540
Caja General de Ahorros de Granada	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	37
Corporación Industrial Salazar 14, S.A.	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses abonados	13
Corporación Industrial Salazar 14, S.A.	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	14
Corporación Industrial Salazar 14, S.A.	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	1.000
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, El Monte	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	27.140
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, El Monte	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses abonados	797
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, El Monte	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Otras	30.005
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, El Monte	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	40
Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses devengados pero no pagados	61
Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses abonados	1.222
Montes de Piedad y Cajas de Ahorro de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera, Unicaja	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	38.698
Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Huelva y Sevilla, El Monte	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses cargados	9
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, Cajasur	Sos Cuétara, S.A.	Contractual	Intereses cargados	4

## C.2. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONGAN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS	NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O ENTIDAD DE SU GRUPO	NATURALEZA DE LA RELACIÓN	TIPO DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)
Hermanos Salazar Bello	Fletera SABE, S.A. de C.V.	Servicios de Transporte	Prestación de servicios	2.427
Roberto Alfonso Salazar Bello	Huarbec Servicios, S.A.	Mantenimiento	Prestación de servicios	2.445
Roberto Alfonso Salazar Bello	Assistant Works, S.A.	Mantenimiento	Prestación de servicios	82

## C.3. DETALLE LAS OPERACIONES RELEVANTES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD CON OTRAS SOCIEDADES PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO, SIEMPRE Y CUANDO NO SE ELIMINEN EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS Y NO FORMEN PARTE DEL TRÁFICO HABITUAL DE LA SOCIEDAD EN CUANTO A SU OBJETO Y CONDICIONES

DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD DE SU GRUPO	BREVE DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	IMPORTE (MILES DE EUROS)

## C.4. IDENTIFIQUE, EN SU CASO, LA SITUACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN QUE SE ENCUENTRAN LOS CONSEJEROS DE LA SOCIEDAD, SEGÚN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 127 TER DE LA LSA

La Sociedad no ha sido comunicada acerca de ninguna situación de conflicto con el interés de la Sociedad, por parte de sus Consejeros. En caso de que se pudiera incurrir en algún conflicto de esta naturaleza, se procedería conforme a lo establecido en el apartado C.5. siguiente.

## C.5. DETALLE LOS MECANISMOS ESTABLECIDOS PARA DETECTAR, DETERMINAR Y RESOLVER LOS POSIBLES CONFLICTOS DE INTERESES ENTRE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO, Y SUS CONSEJEROS, DIRECTIVOS O ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS

El Reglamento del Consejo de Administración, en sus artículos 33º y 34º, dispone lo siguiente, en relación a los deberes de los Consejeros:

### Artículo 33. Deber de lealtad

1. Los Consejeros obrarán en el desempeño de sus funciones con absoluta lealtad al interés social de la Compañía.

A tal efecto, los Consejeros deberán cumplir las siguientes obligaciones y prohibiciones:

- a) Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Compañía ni invocar su condición de Administradores para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas.
- b) Ningún Consejero podrá realizar, en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas, inversiones u operaciones ligadas a los bienes de la Compañía de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo, cuando dichas operaciones hubieran sido ofrecidas a la Compañía o ésta tuviera interés en ellas, salvo que la Compañía las haya desestimado sin mediar influencia del Consejero.
- c) Los Consejeros no podrán hacer uso de los activos de la Compañía ni valerse de su posición en la misma para obtener una ventaja patrimonial a no ser que hayan satisfecho una contraprestación adecuada.  
Si la ventaja es recibida en su condición de socio, sólo resultará procedente si se respeta el principio de paridad de trato de los accionistas.

d) Los Consejeros deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que pudieran tener con el interés de la sociedad. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en la operación a que el conflicto se refiere.

e) Los Consejeros deberán abstenerse de intervenir en las votaciones que afecten a asuntos en los que ellos o personas a ellos vinculadas se hallen directa o indirectamente interesados.

f) Ningún Consejero podrá realizar directa o indirectamente operaciones o transacciones profesionales o comerciales con la Compañía ni con cualquiera de las sociedades de su Grupo, cuando dichas operaciones sean ajenas al tráfico ordinario de la Compañía o no se realicen en condiciones de mercado, a no ser que informe anticipadamente de ellas al Consejo de Administración y éste, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, apruebe la transacción con el voto favorable de, al menos, el 80% de los Consejeros concurrentes a la reunión presentes o por representación.

g) Los Consejeros deberán comunicar la participación que ellos o personas a ellos vinculadas tuviera en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituya el objeto social, los cargos o las funciones que en ella ejerzan, así como la realización por cuenta propia o ajena del mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prohibir el desempeño por parte de los Consejeros de cargos relevantes en entidades competidoras de la Compañía o de cualquiera de las empresas de su Grupo.

2. A efectos de lo establecido en el apartado anterior, se entiende por personas vinculadas las personas a que se refiere el artículo 127 ter. 5 de la Ley de Sociedades Anónimas.”

#### **Artículo 34. Deberes específicos derivados de la condición de sociedad cotizada.**

1. Los Consejeros deberán informar a la Compañía de los valores de la misma de los que sean titulares directa o indirectamente, en los términos establecidos en la legislación del Mercado de Valores y en el Reglamento Interno de Conducta.

2. Los Consejeros no podrán realizar, ni sugerir su realización a cualquier persona, operaciones sobre valores de la Compañía o de las empresas del Grupo, sobre las que dispongan, por razón de su cargo, de información privilegiada o reservada no hecha pública.

3. Los Consejeros no podrán utilizar información no pública de la Compañía con fines privados, salvo que se cumplan las siguientes condiciones:

a) que el uso de dicha información no infrinja la normativa que regula el mercado de valores;

b) que su utilización no cause perjuicio alguno a la Compañía; y

c) que la Compañía no ostente un derecho de exclusiva o una posición jurídica de análogo significado sobre la información que desea utilizarse, salvo que dispusiera de la autorización expresa del Consejo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los Consejeros habrán de observar en todo momento las normas de conducta establecidas en la legislación del Mercado de Valores y, en especial, las consagradas en el Reglamento Interno de Conducta en Materias Relativas a los Mercados de Valores.”

De manera adicional y/o complementaria, el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Sos Cuétara, S.A., contempla, en su apartado 5. posibles situaciones de conflictos de interés entre los destinatarios de dicho Reglamento y la Sociedad. El tenor literal de dicho apartado es el siguiente:

#### **5. CONFLICTOS DE INTERESES**

Las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta están obligadas a informar a la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales con una antelación suficiente, sobre los posibles conflictos de intereses en que estén incurso por causa de sus relaciones familiares, patrimoniales, mercantiles, o de cualquier otra naturaleza con alguna compañía integrada en el Grupo SOS. Cualquier duda sobre la posible existencia de un conflicto de intereses deberá ser analizada entre la Dirección Corporativa de Mercado de Capitales y el Secretario del Consejo de Administración de SOS CUÉTARA, S.A. antes de adoptar cualquier decisión que pudiera resultar afectada por dicho conflicto de intereses.

A estos efectos, y sin perjuicio de la obligación de comportamiento leal derivada de la normativa societaria y laboral, se considerará conflicto de interés la realización de operaciones de cualquier tipo sobre valores, cotizados o no, de entidades que se dediquen al mismo tipo de negocio que SOS CUÉTARA, S.A. o Sociedades de su Grupo. No se considerará que existe conflicto de intereses por razón de una participación en una sociedad cotizada si la inversión es inferior al 1 % del capital de la sociedad o si la decisión de inversión y la de su eventual liquidación corresponde a un profesional tercero con facultades discrecionales de administración de la cartera, ni tampoco en relación con sociedades no cotizadas si la inversión es inferior a un 5 % de su capital y no lleva a cabo operaciones con el Grupo SOS.

No se considerará que existe un conflicto de interés por relaciones familiares cuando el parentesco exceda el tercer grado por consanguinidad o del segundo por afinidad.

Se considerará que existe un conflicto de interés derivado del patrimonio personal cuando dicho conflicto surja en relación con una sociedad controlada por las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta. A los efectos de determinar la existencia de tal control se atenderá a los criterios establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio”.

## D. SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

### D.1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA POLÍTICA DE RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO. DETALLE Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR EL SISTEMA, ASÍ COMO JUSTIFICACIÓN DE LA ADECUACIÓN DE DICHS SISTEMAS AL PERFIL DE CADA TIPO DE RIESGO

El Grupo SOS, un año más, siguiendo el marco conceptual del Informe COSO (Committee of Sponsoring Organizations) sobre control interno, tiene establecida una política de riesgos con la finalidad de la identificación, la medición de ocurrencia y grado de impacto, gestión e información de dichos riesgos.

En este contexto, la gestión de riesgos del Grupo SOS tuvo su inicio en la identificación y evaluación de los posibles factores que pueden afectar de forma negativa a los objetivos de negocio, cubriendo la actividad principal que desarrolla el Grupo SOS y que es la elaboración, transformación y comercialización de arroz, galletas, aceites y demás productos alimenticios y agrícolas, así como la adquisición, tenencia y enajenación de valores mobiliarios y participaciones sociales.

En el ejercicio 2006 el Grupo SOS ha adoptado una serie de medidas encaminadas a mitigar o minimizar determinados riesgos que fueron identificados y plasmados en el correspondiente mapa de riesgos sobre el que se trabajó en el ejercicio 2005.

Una vez identificados los riesgos, éstos se clasifican entre:

- Riesgos como amenaza: aquellos que pueden provocar un perjuicio negativo a la compañía.
- Riesgos como oportunidad: hacen referencia a la relación que existe entre el riesgo y el retorno potencial que proporciona la oportunidad.
- Riesgos como incertidumbre: son aquellos que por su naturaleza se encuentran entre la amenaza y la oportunidad.

Los riesgos estratégicos son aquellos que afectan al modelo estratégico del grupo, es decir, a las expectativas de obtener y acrecentar el valor de la compañía:

- Marcas Líderes
- I+D+i
- Internacionalización
- Alianzas Estratégicas
- Modelo de Gestión

Los riesgos operacionales son todos aquellos relacionados con las actuaciones enfocadas a convertir la estrategia en acción, y se agrupan en función de las principales direcciones de gestión de la organización. Estos pueden surgir de las personas, los procesos, los sistemas de información y por factores externos, y se agrupan entre:

- Financieros
- Recursos Humanos
- Aprovisionamientos de Materia Prima
- Producción y Calidad
- Operaciones (Otros aprovisionamientos, planificación y logística)
- Comercial y marketing
- Sistemas de Información

Destacar que todos los proyectos de inversión tienen implícito un análisis de riesgos, lo cual permite al Grupo SOS una evaluación a nivel económico y estratégico, todo ello previo a una toma de decisión de la inversión. Cada decisión que se toma dentro del Grupo tiene parejos unos límites y formas establecidas, con lo que la toma de decisión siempre será realizada por el órgano correspondiente.

El Grupo SOS, debido a alguna de sus actividades principales está sometido a lo regulado por la Política Agraria Común (PAC) y por la Organización Mundial del Comercio (OCM).

El Grupo SOS, dado su carácter internacional, quedando sujeto a las directrices marcadas por los diferentes países y los diferentes mercados, añadiendo éste tipo de riesgos. Estos riesgos se han venido mitigando en los últimos tiempos por una política de diversificación de negocios y geográfica.

## **D.2. SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS PARA EVALUAR, MITIGAR O REDUCIR LOS PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD Y SU GRUPO**

### **RIESGOS ESTRATÉGICOS**

#### **Marcas Líderes**

Con el fin de reducir la exposición al riesgo de pérdida de liderazgo, el Grupo mantiene su compromiso de satisfacer las necesidades presentes y futuras de quienes hacen uso de sus productos, llevando a cabo estudios de mercado e inversiones industriales que permitan alcanzar este objetivo.

El riesgo de que sus marcas se vean atacadas por terceros en diferentes países o en diferentes sectores de mercado se mitiga con los servicios prestados al Grupo por firmas de reconocido prestigio en la protección y defensa de marcas. Adicionalmente, existe internamente un departamento dependiente de la Dirección Jurídica que lleva a cabo las tareas de coordinación con estos asesores y que reporta directamente al Consejero Delegado.

#### **Investigación, Desarrollo e innovación (I+D+i)**

La asignación de recursos, tanto económicos como de personal, destinadas a estos fines son elevadas, y las decisiones adoptadas pueden verse afectadas por errores en estimaciones.

Para mitigar estos riesgos, se realizan estudios en profundidad sobre la viabilidad de los diferentes proyectos, sobre los cuales se lleva a cabo un seguimiento especial mientras los mismos están en vigor.

#### **Internacionalización**

Como se ha comentado anteriormente, el Grupo SOS está presente industrialmente en 6 países, en otros 3 tiene presencia comercial, y desde estos 9 exporta y tiene relaciones comerciales con unos 90 países. La diversidad de ordenamientos jurídicos en los que Grupo SOS lleva a cabo sus actividades lleva implícito el potencial incumplimiento de alguno de ellos al tener que gestionar a la vez los mismos dentro de una misma estructura organizativa.

Para mitigar este riesgo, los departamentos corporativos Jurídico, Laboral y de Responsabilidad Social llevan a cabo tareas de coordinación con los diferentes departamentos y asesores externos de cada país a fin de garantizar el cumplimiento de las diferentes regulaciones locales existentes.

#### **Alianzas Estratégicas**

El Grupo está en continuo crecimiento, buscando nuevas oportunidades en las diferentes áreas de negocio en que opera, tanto a nivel nacional como internacional, cubriendo desde el punto de vista comercial hasta el industrial.

El estudio, análisis y valoración de estas oportunidades está sujeto a posibles errores en las estimaciones, por lo que para reducir el riesgo, éstos se llevan a cabo de forma minuciosa y rigurosa, estableciendo diferentes escenarios y considerando en la toma de decisiones el más razonable de éstos.

### **Modelo de Gestión**

La Dirección Corporativa de Responsabilidad Social, velando por el objetivo de conseguir la excelencia en los procesos productivos, en la relación con clientes y consumidores, en el cumplimiento y proactividad en materia medioambiental y en el beneficio para los accionistas y empleados de la Sociedad, reporta periódicamente al Consejero Delegado y emite toda aquella documentación e información necesaria para gestionar estos aspectos y para evaluar su cumplimiento, proponiendo planes de mejora en todos y cada uno de los aspectos analizados.

### **RIESGOS OPERACIONALES**

Los potenciales riesgos más relevantes en el Grupo SOS son:

#### **1. Riesgos Financieros**

Las actividades del Grupo están expuestas a diversos riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de tipo de cambio, riesgo de interés en el valor razonable y riesgo de precios), riesgo de crédito, riesgo de liquidez y riesgo del tipo de interés en los flujos de efectivo. El programa de gestión del riesgo global del Grupo se centra en la incertidumbre de los mercados financieros y trata de minimizar los efectos potenciales adversos sobre la rentabilidad financiera del Grupo. El Grupo emplea derivados para cubrir ciertos riesgos.

Los potenciales riesgos más relevantes en el Grupo SOS son:

##### **1.1. Covenants financieros**

Las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años se han llevado a cabo mediante unas estructuras de financiación adecuadas. Nos obstante, estas estructuras llevan aparejado el cumplimiento de determinados compromisos con las entidades financieras que facilitan dicha financiación, por lo que el seguimiento del cumplimiento de los mismos es una tarea muy importante.

El Departamento Financiero Corporativo realiza un minucioso seguimiento del cumplimiento de estos compromisos, a fin de detectar anticipadamente el potencial riesgo de incumplimiento de éstos. En caso de que se advierta dicho riesgo, se pone en conocimiento de la Dirección General, a fin de tomar las decisiones oportunas para corregir esta situación.

Al 31 de diciembre de 2006 el Grupo no ha cumplido determinados ratios financieros comprometidos con las entidades financieras con la que se han suscrito los préstamos existentes. No obstante, las entidades partícipes de los mencionados préstamos han dado su conformidad expresa de que el mencionado incumplimiento no tendrá como resultado una declaración de vencimiento anticipada de los mismos. Esta declaración de conformidad (waiver) ha supuesto que en uno de los contratos financieros las entidades prestamistas apliquen una penalización en forma de incremento de del tipo de interés aplicado en el próximo ejercicio y en forma de waiver fee sobre el nominal pendiente, sin que dichos incrementos de costes den lugar a un impacto significativo en los resultados del Grupo.

##### **1.2. Exposición a riesgo de tipo de cambio**

El Grupo opera en el ámbito internacional y, por tanto, está expuesto a riesgo de tipo de cambio por operaciones con divisas, especialmente el dólar USA. El riesgo de tipo de cambio surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos e inversiones netas en negocios en el extranjero.

Para controlar el riesgo de tipo de cambio que surge de transacciones comerciales futuras, activos y pasivos reconocidos, las entidades del Grupo usan contratos de divisa a plazo, negociados con el Departamento Financiero del Grupo. El riesgo de tipo de cambio surge cuando las transacciones comerciales futuras, los activos y pasivos reconocidos están denominados en una moneda que no es la moneda funcional del Grupo. El Departamento Financiero del Grupo es el responsable de gestionar la posición neta en cada moneda extranjera usando contratos externos a plazo de moneda extranjera.

A efectos de presentación de la información financiera, cada sociedad dependiente designa contratos con el Departamento Financiero del Grupo como coberturas del valor razonable o de flujos de efectivo, según proceda. A su vez, a nivel de Grupo se designan contratos externos de tipo de cambio como coberturas de riesgo de tipo de cambio sobre determinados activos, pasivos o transacciones futuras.

El Grupo posee varias inversiones en negocios en el extranjero, cuyos activos netos están expuestos al riesgo de conversión de moneda extranjera. El riesgo de tipo de cambio sobre los activos netos de las operaciones en el extranjero del Grupo en dólares USA se gestiona, principalmente, mediante recursos ajenos denominados en las correspondientes monedas extranjeras.

El Grupo está expuesto, asimismo, a las fluctuaciones de moneda extranjera de las participaciones financieras denominadas en divisa distinta del Euro. Estas fluctuaciones son registradas como diferencias de conversión dentro de los Fondos Propios consolidados.

### **1.3. Riesgo de crédito**

El Grupo no tiene concentraciones significativas de riesgo de crédito. El Grupo tiene políticas para asegurar que las ventas al por mayor de productos se efectúen a clientes con un historial de crédito adecuado. Las ventas a clientes minoristas se realizan en efectivo. Las operaciones con derivados y las operaciones al contado solamente se formalizan con instituciones financieras de alta calificación crediticia.

El Grupo dispone de políticas para limitar el importe del riesgo con cualquier distinción financiera.

### **1.4. Riesgo de liquidez**

El Grupo lleva a cabo una gestión prudente del riesgo de liquidez, fundada en el mantenimiento de suficiente efectivo y valores negociables, la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de líneas de crédito disponibles y capacidad suficiente para liquidar posiciones de mercado. Dado el carácter dinámico de los negocios subyacentes, el Departamento Financiero del Grupo tiene como objetivo mantener la flexibilidad en la financiación mediante la disponibilidad de líneas de crédito contratadas.

### **1.5. Riesgo de tipo de interés en los flujos de efectivo y del valor razonable.**

Como el Grupo no posee activos remunerados importantes, los ingresos y los flujos de efectivo de las actividades de explotación del Grupo son, en su mayor parte, independientes respecto de las variaciones en los tipos de interés de mercado.

El riesgo de tipo de interés del Grupo surge de los recursos ajenos a largo plazo. Los recursos ajenos emitidos a tipos variables exponen el Grupo a riesgo de tipo de interés de los flujos de efectivo. Los préstamos a tipo de interés fijo exponen al Grupo a riesgo de tipo de interés de valor razonable. La política del Grupo consiste en mantener la mayor parte de sus recursos ajenos a largo plazo en instrumentos con tipo de interés fijo. Al cierre del ejercicio, aproximadamente el 50% de los recursos ajenos era a tipo de interés fijo.

### **1.6. Mercado de Futuros del Aceite de Oliva (M.F.A.O.)**

Este Mercado de Futuros ha nacido hace poco tiempo. Grupo SOS, como principal operador en el sector del aceite de oliva, fue quien puso en marcha el mismo, apoyando la iniciativa de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV). Por diversos motivos, Grupo SOS es el único creador de mercado en MFAO, lo que lleva consigo la obligación de dar liquidez al mismo, con lo que ello conlleva. A este mercado han entrado un gran número de operadores, alguno de ellos participando en más operaciones que el propio Grupo SOS con lo que, aunque más lentamente de lo esperado, se están alcanzando los objetivos bajo los que se creó el MFAO.

## **2. Aprovisionamientos de materia prima**

### **2.1. Riesgo por desabastecimiento de materias primas**

La materia prima en nuestros procesos productivos tiene su origen, en un porcentaje muy elevado, en el campo, lo que conlleva el riesgo de un potencial desabastecimiento por causas naturales.

Para minimizar este riesgo, el departamento de compras de materias primas lleva a cabo estudios sobre las campañas de las mismas así como sobre las previsiones de los precios de éstas, tanto a nivel nacional como en los diferentes países productores de las mismas, con el fin de disponer, en caso necesario, de alternativas de abasto de estos productos. Por otro lado, se evita la excesiva concentración de proveedores que pudiera provocar en una de estas situaciones la falta de abasto.

### **2.2. Subida de precios de la materia prima en origen**

El aceite de oliva representa un porcentaje muy significativo de la actividad de Grupo SOS, de tal forma que la volatilidad en el precio de origen de la materia prima incide directamente en la rentabilidad esperada de este área de negocio y, por tanto, su presupuestación y adecuada gestión a lo largo del ejercicio son factores clave en

los resultados. Esta situación puede mitigarse a través de diferentes vías, sobre las que se está trabajando para conseguir unos costes de aprovisionamientos más bajos y, sobre todo, más estables, como son:

- Búsqueda de países productores desde donde aprovisionarse con precios inferiores a los nacionales.
- Llevar a cabo operaciones acogidas a RPA (Régimen de Perfeccionamiento Activo), apoyándose en la exportación.
- Disponer de almazaras propias o en régimen de alquiler.

### **3. Riesgos Comerciales**

#### **3.1. Riesgo de concentración de clientes**

Actualmente, los grandes del sector de la distribución representan una parte muy importante de éste a nivel nacional. La concentración que se ha ido produciendo provocó que algunos tuvieran un peso específico importante en el Grupo, aunque con el crecimiento experimentado a nivel internacional, ha facilitado que su representatividad se haya visto diluida a nivel global.

El Departamento Comercial lleva a cabo análisis sobre la concentración de clientes con el fin de monitorizar esta situación, planteando medidas para mitigar el potencial riesgo de ocurrencia del mismo.

El Grupo no tiene una gran concentración de clientes y tan solo uno de ellos concentra el 10% de las ventas sumando todas las categorías que comercializa. Adicionalmente, existen 5 clientes que concentran más del 2% de las ventas.

En este entorno, en Grupo SOS se ha hecho una apuesta por la Atención al Cliente, y que sea este aspecto el verdadero hecho diferencial que, adicionalmente, venga a mitigar la posible ocurrencia de riesgos en este aspecto. Así, se ha creado el SAC (Servicio de Atención al Cliente) donde se trata, de manera integral, todo el proceso de comunicación y trato con los clientes, desde la gestión de los pedidos, hasta la facturación, logística, cobros, incidencias, etc.

#### **3.2. Riesgo de Infracción de Normas de Competencia**

La actividad del Grupo se sustenta, como hemos comentado anteriormente, en los productos que comercializa bajo sus marcas líderes. Como se puede observar en el apartado del Informe Anual relativo a mercados, las cuotas de estos productos en los mercados donde operamos son muy significativas. Adicionalmente, en las diferentes adquisiciones que se han producido en los últimos años, se ha tenido que solicitar autorización ante los diferentes organismos de Competencia en los diferentes países para cerrar dichas adquisiciones.

Por ello, el Departamento Jurídico Corporativo vela por el cumplimiento de estas normas, tanto a nivel nacional como internacional, analizando y supervisando que las actuaciones del Grupo en los diferentes mercados donde opera cumplen con estas normas.

### **4. Riesgos de Sistemas de Información**

#### **4.1. Riesgo de concentración de los sistemas**

En el año 1999, Sos Cuétara implantó como sistema de gestión integral un ERP, el R3 de SAP. En los últimos años, dicho sistema ha ido exportándose al resto de sociedades que conforman el Grupo en la actualidad, de tal forma que el 90% de las mismas utilizan dicho sistema.

Este proceso de racionalización de los sistemas de gestión en las diferentes sociedades y en los diferentes países ha venido motivado por la necesidad de unificar los procesos de negocio, favorecer la expansión del modelo de gestión y, como no, el ahorro de costes que ello supone. La plataforma base que da soporte a la operación del Grupo se encuentra en las instalaciones de Rivas Vaciamadrid.

Con el fin de mitigar este riesgo, se ha ubicado el servidor principal en una compañía especializada en la tenencia de servidores, albergando un gran número de éstos y teniendo unos sistemas de seguridad específicos para albergar éstos.

Con el fin de mitigar la exposición a este riesgo, se lleva a cabo un proceso de replicación de la información, existiendo, adicionalmente, servidores en ubicaciones diferentes a donde se encuentran los sistemas centrales que permitirían continuar con la operación en un breve espacio de tiempo en caso de ocurrencia del riesgo comentado. Con motivo de la unificación de sistemas, actualmente se está revisando el Plan de Contingencia en caso de Siniestro.

#### **4.2. Riesgo de Intrusión o bloqueo de comunicaciones de los sistemas.**

En un mercado más globalizado y basando su actividad en los flujos de información a nivel internacional, la exposición a riesgos de intrusión de virus en los sistemas no es exclusivo de nuestro Grupo sino de cualquier entidad. Asimismo, las comunicaciones se basan en Internet y en telefonía, ambas, como todos podemos suponer, expuestas a potenciales problemas de seguridad y fiabilidad en su funcionamiento.

Por estos motivos, el Grupo cuenta con los servicios de las principales empresas dedicadas a la seguridad de la información, disponiendo, en caso de que sea necesario, de una respuesta inmediata que permite en pocas horas reestablecer la operativa ante los problemas que pudieran surgir. Asimismo, cuenta con duplicidad de canales de comunicación con filiales, delegaciones, comerciales, etc. que permitirían reestablecer las comunicaciones en caso de bloqueo de las utilizadas en ese momento.

### **5. Riesgos de Recursos Humanos**

#### **5.1. Riesgo por la actuación negligente de Directivos**

Toda organización en constante crecimiento, está expuesta a este tipo de riesgo, dada la necesidad de delegar responsabilidades en el personal directivo.

Grupo SOS, a fin de minimizar la exposición a este riesgo tiene establecidos procedimientos específicos de selección y formación del personal. Con el proceso de selección se buscan perfiles personales, profesionales y competenciales acordes al puesto a desempeñar. Por otro lado, existe una política de formación de directivos que comienza con un plan de desarrollo interno de los empleados del Grupo. El modelo de gestión de Grupo SOS tiene uno de sus pilares en el equipo humano, por lo cual fomenta la búsqueda interna de personal con habilidades directivas y que, a su vez, compartan los valores de éste.

Existe una Comisión de Nombramientos y Retribuciones, formada por Consejeros de Grupo SOS, que supervisa los nombramientos de los principales directivos del Grupo.

#### **5.2. Prevención de riesgos laborales**

El Grupo SOS da respuesta a las obligaciones que en materia de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Medicina del Trabajo determina la Legislación.

Al ser uno de los pilares del Grupo SOS el negocio industrial, con la mayor parte de la plantilla en fábricas y disponer de los servicios de un gran número de empresas externas, cobra una gran importancia para la misma el control y prevención de los riesgos laborales.

La política del Grupo SOS en este área tiene por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo, dirigida a elevar el nivel de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores en el desarrollo de sus tareas.

Asimismo, existen protocolos para la previsión de posibles siniestros.

### **6. Riesgos de Producción**

Riesgos en Seguridad Alimentaria

El riesgo de una potencial alerta por seguridad alimentaria es consustancial a cualquier empresa que opere en el sector de la alimentación. Este riesgo puede surgir tanto por factores externos, proveedores, sabotajes, como internos, fallos en los procesos de control o de producción.

Grupo SOS, a fin de asegurar la máxima calidad de sus productos y que cumplen todas las normas exigidas en cada una de las líneas de negocio que trabaja, aceite, galletas, arroz y diversificación, dispone de laboratorios en todos sus centros productivos, así como un laboratorio central en el que se realizan todas aquellas pruebas que requieren de procesos más complejos. Las pruebas sobre los productos se realizan tanto sobre las materias primas utilizadas, como sobre los productos obtenidos de los procesos industriales en cada una de sus fases de producción. Adicionalmente, el Grupo tiene las certificaciones ISO correspondientes en sus principales centros y cumple, voluntariamente, con determinadas normas internacionales sobre seguridad alimentaria, lo cual garantiza tanto la calidad de los procesos productivos como de los productos en sí mismos.

Los laboratorios que el Grupo tiene ubicados en Andujar (Jaén) y en Alcolea (Córdoba) están reconocidos por el Consejo Oleícola Internacional.

Por otro lado, las inversiones productivas que se llevan a cabo no solamente buscan alcanzar las necesidades de capacidad, flexibilidad o productividad demandadas sino, adicionalmente, garantizar que los procesos, a su vez, garantizan la seguridad de nuestros productos.

### **D.3. CIRCUNSTANCIAS QUE HAN MOTIVADO LA APARICIÓN DE ALGUNO DE LOS RIESGOS QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y/O SU GRUPO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL ESTABLECIDOS**

Los riesgos relacionados anteriormente son intrínsecos al negocio del Grupo SOS, por lo que a lo largo del ejercicio es normal que surjan algunos de ellos, y es a través de estas experiencias como se prueban y validan los sistemas de control y su funcionamiento.

En el ejercicio 2006, no se ha materializado ninguno de los riesgos anteriores con una importancia significativa sobre la sociedad y su grupo.

### **D.4. EXISTENCIA DE COMISIÓN O ALGÚN OTRO ÓRGANO DE GOBIERNO ENCARGADO DE ESTABLECER Y SUPERVISAR LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE RIESGOS**

Entre las principales responsabilidades del Consejo de Administración, según se indica en el Reglamento del Consejo de Administración de Sos Cuétara, S.A., cuya última redacción fue aprobada el 31 de marzo de 2004, en su artículo 5, 3 d) dice "identificación de los principales riesgos de la sociedad e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados".

La Comisión de Auditoría y Control, como se ha comentado anteriormente, en sus reuniones periódicas aborda dentro del orden del día el seguimiento del Mapa de Riesgos del Grupo SOS, a partir del reporting que cada uno de los Departamentos de la empresa realiza sobre los potenciales riesgos que afectan a los mismos. Actualmente se está estudiando la creación de un Departamento de Auditoría Interna que tendría la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los procesos a nivel global, así como la constante actualización del Mapa de Riesgos y seguimiento de la eficacia de los factores mitigadores implantados y mecanismos de control establecidos sobre los mismos.

### **D.5. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISTINTAS REGULACIONES QUE AFECTAN A LA SOCIEDAD Y/O A SU GRUPO**

El Grupo, en el transcurso habitual de sus negocios, tiene perfectamente definidas una serie de normas y procedimientos que consiguen una adaptación total de todas las actividades al marco legal aplicable en cada momento y área.

Adicionalmente, mediante la redacción de Reglamentos Internos de Conducta en diferentes ámbitos, suscritos por distintos colectivos, el Grupo se asegura de un estricto cumplimiento de la legalidad vigente.

## **E. JUNTA GENERAL**

### **E.1. ENUMERE LOS QUÓRUM DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL ESTABLECIDOS EN LOS ESTATUTOS. DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIAN DEL RÉGIMEN DE MÍNIMOS PREVISTO EN LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS (LSA)**

Según lo dispuesto en el Artículo 19º de los Estatutos Sociales y en el Artículo 16º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, la Junta General quedará válidamente constituida, en primera o segunda convocatoria, ya sea ordinaria o extraordinaria, cuando los accionistas presentes o representados posean el porcentaje de capital con derecho a voto establecido por la Ley.

Las ausencias que se produzcan una vez constituida válidamente la Junta General no afectarán a su validez.

Todos los socios, incluso los disidentes o no asistentes, quedarán sometidos a los acuerdos de la Junta General.

No existe, por lo tanto, diferencia alguna con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

## **E.2. EXPLIQUE EL RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS SOCIALES. DESCRIBA EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL RÉGIMEN PREVISTO EN LA LSA**

De acuerdo a lo contemplado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en su artículo 21, finalizadas, en su caso, las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en dicho Reglamento, se procederá a someter a votación las correspondientes propuestas de acuerdos.

El proceso de votación de cada una de las propuestas de acuerdos, se desarrollará siguiendo el orden del día previsto en la convocatoria y si se hubieren formulado propuestas relativas a asuntos sobre los que la Junta pueda resolver sin que conste en el orden del día, éstas se someterán a votación a continuación de las propuestas correspondientes al orden del día de la convocatoria.

Previa su lectura completa o resumida por el Secretario, de la que se podrá prescindir cuando el texto de la propuesta de acuerdo correspondiente al punto del orden del día de que se trate se hubiera facilitado a los accionistas al comienzo de la Junta General y ningún accionista se oponga, se someterán a votación en primer lugar las propuestas de acuerdo que en cada caso hubiera formulado el Consejo de Administración y a continuación, si procediere, se votarán las formuladas por otros proponentes siguiendo el orden que a tal efecto fije el Presidente.

En todo caso, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán automáticamente todas las demás relativas al mismo asunto y que sean incompatibles con ella, sin que, por tanto, proceda someterlas a votación, lo que se pondrá de manifiesto por el Presidente de la Junta.

Para la votación de las propuestas de acuerdos se seguirá el siguiente sistema de determinación del voto:

- a) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos incluidos en el orden del día, se considerarán votos favorables a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa, o en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto en contra, en blanco o su abstención.
- b) Cuando se trate de la votación sobre propuestas de acuerdos relativas a asuntos no incluidos en el orden del día, se considerarán votos contrarios a la propuesta sometida a votación los correspondientes a todas las acciones concurrentes a la reunión, presentes o representadas, según la Lista de Asistentes, menos los votos que correspondan a las acciones cuyos titulares o representantes pongan en conocimiento de los escrutadores y demás auxiliares de la Mesa o, en su caso, del Notario, mediante comunicación escrita o manifestación personal, su voto a favor, en blanco o su abstención.

En todo caso, y cualquiera que sea el sistema seguido para la determinación del voto, la constatación por la Mesa de la Junta o, excepcionalmente, en caso de no haberse constituido dicha Mesa, por el Secretario de la Junta, de la existencia de un número suficiente de votos favorables para alcanzar la mayoría necesaria en cada caso, permitirá al Presidente declarar aprobada la correspondiente propuesta de acuerdo.

De conformidad con los Estatutos Sociales, el ejercicio del derecho de voto sobre las propuestas de acuerdos correspondientes a los puntos comprendidos en el orden del día podrá delegarse o ejercitarse por el accionistas mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que para tales casos existan procedimientos acreditados que garanticen debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto y la constancia de modo inequívoco de la identidad y condición (accionista o representante) de los votantes, del número de acciones con las que vota y del sentido del voto o, en su caso, de la abstención. (Véase también apartado A.10).

El artículo 22 del Reglamento de la Junta General de Accionistas estipula que los acuerdos se adoptarán por mayoría, es decir, que las propuestas de acuerdos quedarán aprobadas cuando el número de votos a favor de cada propuesta sea mayor que el número de votos en contra de la misma (cualquiera que sea el número de votos en blanco y abstenciones), sin perjuicio de los quórum reforzados de votación que se establezcan en la Ley y en los estatutos sociales, debiendo tenerse en cuenta, además, la limitación del número máximo de votos que pueda emitir cada accionista de conformidad con lo previsto en los estatutos sociales.

Efectuada la votación de las propuestas en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas, el Presidente personalmente o a través del Secretario, proclamará el resultado manifestando si cada una de ellas ha sido aprobada o rechazada.

Por todo lo anterior, en la actualidad, el régimen de adopción de los acuerdos no difiere de lo establecido para ello en la Ley de Sociedades Anónimas.

### **E.3. RELACIONE LOS DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS EN RELACIÓN CON LAS JUNTAS GENERALES QUE SEAN DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN LA LSA**

Tanto los Estatutos Sociales de Sos Cuétara como el Reglamento de la Junta General regulan a favor de los accionistas de la Sociedad los derechos relativos a las Juntas Generales previstos en la legislación vigente. A título meramente enunciativo, los derechos que se recogen, son los siguientes:

- Derecho de información
- Derecho de asistencia y voto
- Derecho de delegación y representación

Todos estos aspectos se encuentran desarrollados a lo largo del Capítulo E del presente Informe.

### **E.4. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MEDIDAS ADOPTADAS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS GENERALES**

En cumplimiento de lo previsto legal y estatutariamente, la Sociedad pone a disposición de los accionistas en su domicilio social, de forma gratuita toda la información y documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día de la Junta General de Accionistas e, igualmente, y de forma paralela, se pone a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com).

Al respecto del enunciado de este punto, el Reglamento de la Junta General de Accionistas, en sus artículos 8º, 9º, 10º y 11º, establece lo siguiente:

#### **Artículo 8. Anuncio de la convocatoria.**

1. La Junta General de Accionistas deberá ser convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en, al menos, uno de los diarios de mayor circulación en la provincia del domicilio social de la Compañía, con la antelación mínima legalmente establecida respecto de la fecha fijada para su celebración.

La convocatoria de la Junta General se comunicará, asimismo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda.

Igualmente, la convocatoria de la Junta General será anunciada a través de la página "web" de la Compañía.

2. Los anuncios de la convocatoria deberán contener todas las menciones exigidas por la Ley y, en cualquier caso, expresarán el lugar, día y hora de la reunión en primera y, en su caso, segunda convocatoria y el orden del día de la reunión, en el que se descubrirán, con claridad y precisión, todos los asuntos que hayan de tratarse en la Junta."

#### **Artículo 9. Información disponible para los accionistas desde la publicación del anuncio de la convocatoria.**

1. Desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General, la Compañía pondrá a disposición de sus accionistas los documentos e informaciones que deban facilitarse a los mismos por imperativo legal o estatutario en relación con los distintos puntos incluidos en el orden de día, incorporándose dichos documentos e informaciones a la página "web" de la Compañía desde la mencionada fecha. Sin perjuicio de ello, los accionistas podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, en el domicilio social de la Compañía, así como solicitar a ésta la entrega o envío gratuito de estos documentos e informaciones, en los casos y términos establecidos legalmente.
2. Asimismo, desde la fecha de publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y en orden a facilitar la asistencia de los accionistas a la Junta General y su participación en ella, la Compañía incorporará a su página "web", en la medida en que se encuentren disponibles, además de los documentos e informaciones que se exijan legalmente, todo aquello que la Compañía considere conveniente a los fines referidos y en particular, a título meramente indicativo, lo siguiente:

- a) El texto íntegro de todas las propuestas de acuerdos que vayan a someterse a la Junta General y se hallen en ese momento aprobadas por el Consejo de Administración, sin perjuicio de que puedan ser modificadas por dicho órgano hasta la fecha de celebración de la Junta, cuando legalmente sea posible.
- b) Información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta General, describiendo, en su caso, la forma de acceso a la sala.
- c) Procedimiento para la obtención de tarjetas de asistencia o certificado expedido por las entidades autorizadas legalmente para ello.
- d) Medios y procedimientos para conferir la representación en la Junta General.
- e) Caso de estar establecidos, medios y procedimientos para el ejercicio del voto a distancia.
- f) Cualesquiera otros aspectos de interés para el seguimiento de la reunión, tales como la existencia de medios de traducción simultánea, la previsible difusión audiovisual de la Junta General o las informaciones en otros idiomas.

Estas informaciones podrán estar sujetas a cambios en cualquier momento, en cuyo caso se publicarán en la página "web" de la Compañía las modificaciones o aclaraciones pertinentes.

3. La Compañía hará entrega, con la debida antelación, de la información y documentación a la que se refieren el apartado 1 y el inciso a) del apartado 2 anteriores del presente artículo, a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a los demás Organismos Rectores de Mercados que proceda."

#### **Artículo 10. Derecho de información.**

1. Desde el momento en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta General de Accionistas y hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la misma en primera convocatoria, cualquier accionista podrá solicitar por escrito al Consejo de Administración de la Compañía las informaciones o aclaraciones que estime precisas, o formular por escrito las preguntas que estime pertinentes, sobre los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la Junta publicado con el anuncio de la convocatoria de ésta, o respecto de la información accesible al público que la Compañía hubiera facilitado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la celebración de la Junta General de Accionistas inmediatamente anterior.

El Consejo de Administración estará obligado a facilitar por escrito, hasta el día de celebración de la Junta General, las informaciones o aclaraciones solicitadas, así como a responder también por escrito a las preguntas formuladas. Las respuestas a las preguntas y a las solicitudes de información formuladas se cursarán a través del Secretario del Consejo de Administración, por cualquiera de los miembros de éste o por cualquier persona expresamente facultada por el Consejo de Administración a tal efecto.

2. Durante la celebración de la Junta General, los accionistas de la Compañía podrán solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que consideren convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día y, en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista en ese momento, los Administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.
3. Los Administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada al amparo de los dos apartados anteriores, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales.

No procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social."

#### **Artículo 11. Formulación de sugerencias por parte de los accionistas.**

Sin perjuicio del derecho de los accionistas, en los casos y términos previstos legalmente, a solicitar la inclusión de determinadas materias en el orden del día de la Junta cuya convocatoria soliciten, los accionistas podrán, en todo momento y previa acreditación de su identidad como tales, realizar sugerencias que guarden relación con la organización, funcionamiento y competencias de la Junta General."

Adicionalmente, la Junta General de Accionistas celebrada el 6 de mayo de 2005 acordó la modificación del artículo 18º de los Estatutos Sociales en el sentido de prever la posibilidad de que los accionistas confieran su representación a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, siempre que éstos garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado.

Igualmente, prevé la posibilidad de que los accionistas ejerciten el voto de las propuestas sobre los puntos comprendidos en el orden del día de la Junta General mediante correspondencia postal, electrónica o cualquier otro medio de comunicación a distancia, siempre que se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto, todo ello en los términos previstos en el Reglamento de la Junta General y en las disposiciones legales vigentes.

### E.5. INDIQUE SI EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL COINCIDE CON EL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. DETALLE, EN SU CASO, QUÉ MEDIDAS SE ADOPTAN PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA GENERAL

SI  NO

#### DETALLE LAS MEDIDAS

Según lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la Junta General, en relación con el artículo 28 de los Estatutos Sociales, El Presidente del Consejo de Administración preside y dirige las reuniones de la Junta General. En su defecto serán presididas por un Vicepresidente del mismo Consejo, por el orden que corresponda si fueran varios.

En ausencia de cualquiera de los anteriores o en caso de que los Accionistas por unanimidad lo estimen conveniente, la propia Junta podrá designar, de entre los asistentes, su Presidente.

Si, una vez iniciada la reunión de la Junta General, el Presidente o el Secretario de la misma hubieran de ausentarse de ella por cualquier causa, asumirán sus funciones las personas a quienes corresponda de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior y continuará celebrándose la sesión de la Junta.

Con el fin de asegurar el correcto ejercicio del derecho de asistencia a la Junta General, así como de garantizar la seguridad de los asistentes y el buen desarrollo de la Junta General, se establecerán los sistemas de control de acceso y las medidas de vigilancia y protección que el Consejo de Administración considere adecuados.

Al objeto de promover la más amplia difusión del desarrollo de la Junta General de Accionistas y de los acuerdos adoptados por la misma, se podrá facilitar el acceso al lugar donde la Junta se celebre de representantes de los medios de comunicación, así como de analistas financieros y otros expertos, debidamente acreditados para ello. Con la misma finalidad, el Presidente de la Junta podrá disponer la grabación audiovisual, total o parcial, de la Junta General.

En el lugar y día señalados en la convocatoria para la celebración de la Junta General, y desde el momento en que tenga lugar la apertura de las puertas de acceso al lugar donde la Junta se celebre, deberán los accionistas asistentes personalmente a la Junta General, o quienes válidamente les representen en ésta, entregar al personal encargado del registro de accionistas sus respectivas tarjetas de asistencia y delegaciones, exhibiendo, los documentos que acrediten su identidad y, en su caso, la representación y la agrupación de acciones.

Con el fin de que la Junta General de Accionistas comience en la hora prevista en la convocatoria, el proceso de registro de tarjetas de asistencia y delegaciones se cerrará a la hora establecida para el inicio de la Junta General. Una vez finalizado dicho proceso y habiéndose constatado la existencia de "quórum" suficiente para la válida constitución de la Junta en primera o en segunda convocatoria en su caso, se constituirá la Mesa de la Junta General y podrá comenzar el desarrollo de ésta.

La elaboración de la Lista de Asistentes y la resolución de las cuestiones que se susciten respecto de ésta corresponden al Secretario de la Junta, quien ejerce esta competencia por delegación de la Mesa de la Junta, pudiendo ésta designar a dos o más accionistas escrutadores para que asistan al Secretario en la formación de la Lista de Asistentes.

Al final de la Lista de Asistentes se determinará el número de accionistas presentes o representados, así como el número de acciones e importe del capital de que sean titulares o que representen con derecho de voto.

La Lista de Asistentes se incorporará a un soporte informático, que se guardará en un sobre o continente precintado en cuya cubierta se hará constar la oportuna diligencia de identificación firmada por el Secretario de la Junta General con el visto bueno del Presidente de la misma, consignándose así en el Acta de la Junta.

## E.6. INDIQUE, EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS DURANTE EL EJERCICIO EN EL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL

En el ejercicio a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo no se ha introducido ninguna modificación al mismo.

## E.7. DATOS DE ASISTENCIA EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME

FECHA JUNTA GENERAL	% DE PRESENCIA FÍSICA	% EN REPRESENTACIÓN	% VOTO A DISTANCIA	TOTAL
26 de junio de 2006	55,030	18,150	0,000	73,180

## E.8. INDIQUE BREVEMENTE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LAS JUNTAS GENERALES CELEBRADAS EN EL EJERCICIO AL QUE SE REFIERE EL PRESENTE INFORME Y PORCENTAJE DE VOTOS CON LOS QUE SE HA ADOPTADO CADA ACUERDO

En el ejercicio 2006 a que va referido el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo únicamente se ha celebrado una Junta General, con fecha 26 de junio, en la que fueron adoptados, por mayoría, los acuerdos que, de forma resumida, se relacionan a continuación:

**PRIMERO.-** Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio anual, individual y consolidado, cerrado a 31 de diciembre de 2005, del Informe de Gestión del Consejo de Administración y del resultado del ejercicio, que desprende un beneficio distribuible de 3.489 miles de euros. Aprobado por mayoría, con 380 abstenciones y ningún voto en contra.

**SEGUNDO.-** Renovación de la autorización al Consejo para la adquisición de acciones propias, por un plazo de 18 meses, hasta el límite del 5% del capital social. Aprobado por mayoría, con ninguna abstención y 4 votos en contra.

**TERCERO.-** Autorización al Consejo de Administración para ampliar capital, en un plazo de cinco años, en una o varias veces, en la cantidad máxima equivalente a la mitad del capital social de la compañía, emitiendo y poniendo en circulación para ello nuevas acciones ordinarias, rescatables, o de cualquier otro tipo de las permitidas por la Ley, incluso con prima fija o variable, con o sin derecho de suscripción preferente. Aprobado por mayoría, con 2.453 votos en contra y ninguna abstención.

**CUARTO.-** Nombramiento de Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2006, reeligiendo a KPMG Auditores, S.L. Aprobado por mayoría, con 4 votos en contra y 2.956 abstenciones.

**QUINTO.-** Traslado del domicilio social de la Compañía que actualmente radica en Madrid, Pº de la Castellana, 51, a Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie, 7 (Madrid), modificando, consiguientemente, el artículo 4º de los Estatutos Sociales que queda redactado como sigue:

### "Artículo 4º.- Domicilio.

*La Sociedad tiene su domicilio en Rivas Vaciamadrid, C/ Marie Curie nº 7 (Madrid).*

*El Consejo de Administración podrá acordar el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como establecer representaciones, delegaciones y sucursales en cualquier punto de España y del extranjero, sin necesidad de acuerdo de la Junta General".*

Aprobado por mayoría, con 4 votos en contra y 380 abstenciones.

**SEXTO.-** Modificación del artículo 15º de los Estatutos Sociales, al objeto de adaptarlo a lo dispuesto en el art. 97 de la Ley de Sociedades Anónimas, modificado por la Disposición Final Primera de la Ley 19/2005, de 14 de noviembre, sobre la sociedad anónima europea domiciliada en España.

Consiguientemente, el artículo 15 de los Estatutos Sociales queda redactado como sigue:

**“Artículo 15º.-**

*Las convocatorias de las Juntas Generales se harán por el Presidente del Consejo de Administración. La convocatoria se realizará mediante un anuncio inserto en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia donde la sociedad tenga su domicilio social, al menos con un mes de antelación respecto del de celebración de la Junta, o con la antelación que para supuestos especiales establezca la Ley.*

*El anuncio indicará el local donde habrá de celebrarse, dentro de la población donde la Sociedad tenga su domicilio, el día y la hora de su celebración, así como la relación clara de los asuntos a tratar en la misma y demás menciones legalmente obligatorias. Podrá hacerse constar en él la fecha en que, si procediere y mediando un plazo de veinticuatro horas, se podrá reunir la Junta en segunda convocatoria.*

*Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una junta general de accionistas incluyendo uno o más puntos en el orden del día. El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.*

*El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.”*

Aprobado por mayoría, con 4 votos en contra y 3.956 abstenciones.

**SÉPTIMO.-** Aprobar la fusión de SOS CUÉTARA, S.A. con SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U., mediante la absorción de ésta por aquélla, con la consiguiente disolución sin liquidación de la Sociedad absorbida y la transmisión en bloque, por sucesión universal, de todo su patrimonio social a la Sociedad absorbente y la subrogación de ésta en todos los derechos y obligaciones de SILOS DEL PUERTO DE MÁLAGA, S.L.U.; todo ello en los términos recogidos en el proyecto de fusión aprobado por los respectivos Consejos de Administración en fecha 31 de marzo de 2006 y depositados en los Registros Mercantiles de Madrid y Málaga.

Aprobado por mayoría, con 2.404 votos en contra y 1.000 abstenciones.

**OCTAVO.-** Delegación de facultades para formalización y ejecución de los acuerdos adoptados. Se faculta expresamente al Presidente, al Secretario o a cualquiera de los Consejeros Delegados para la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para la formalización, publicidad e inscripción de los acuerdos adoptados.

Aprobado por unanimidad.

## **E.9. INDIQUE, EN SU CASO, EL NÚMERO DE ACCIONES QUE SON NECESARIAS PARA ASISTIR A LA JUNTA GENERAL Y POSIBLES RESTRICCIONES ESTATUTARIAS**

De conformidad con el recién modificado artículo 18 de los Estatutos Sociales, podrán asistir a las Juntas Generales, los titulares de, al menos, un número de acciones que represente como mínimo un valor nominal de NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS DE EURO (90,15 €), siempre que las tengan inscritas en el correspondiente Registro de Anotaciones en cuenta con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta.

Sin perjuicio de lo anterior, los titulares de menor número de acciones podrán delegar la representación de éstas en un accionista con derecho de asistencia a la Junta, así como agruparse con otros accionistas que se encuentren en la misma situación hasta reunir las acciones necesarias, confiriendo su representación a uno de ellos. La agrupación deberá llevarse a cabo con carácter especial para cada Junta y constar por escrito.

El Reglamento de la Junta establece la obligatoriedad de acreditar la condición de accionista mediante la oportuna tarjeta de asistencia o certificados nominativos expedidos por alguna de las entidades participantes en Iberclear, S.A. o directamente por la propia compañía o, alternativamente, en cualquier otra forma admitida por la legislación vigente. Dichas tarjetas o certificados podrán ser usados por los accionistas como documento para el otorgamiento de la representación para la Junta de que se trate.

## **E.10. INDIQUE Y JUSTIFIQUE LAS POLÍTICAS SEGUIDAS POR LA SOCIEDAD REFERENTES A LAS DELEGACIONES DE VOTO EN LA JUNTA GENERAL**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de la Junta General, todo accionista con derecho de asistencia a la Junta podrá hacerse representar en ésta por otra persona aunque no sea accionista. La representación deberá ser aceptada por el representante y deberá conferirse con carácter especial para cada Junta, bien mediante la fórmula de delegación impresa en la tarjeta de asistencia o bien en cualquier otra forma admitida por la Ley, con excepción de lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Sociedades Anónimas para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales.

También podrá conferirse la representación a través de los medios de comunicación electrónica o telemática a distancia que garanticen debidamente la representación atribuida y la identidad del representado. Será admitida la representación otorgada por estos medios cuando el documento electrónico en cuya virtud se confiere incorpore la firma electrónica reconocida empleada por el representado, u otra clase de firma que reúna adecuadas garantías de autenticidad y de identificación del accionista que confiere su representación y cumpla con las demás exigencias establecidas en las disposiciones legales vigentes en dicho momento.

En los documentos en los que consten las delegaciones o representaciones para la Junta General se reflejarán las instrucciones sobre el sentido del voto, entendiéndose que, de no impartirse instrucciones expresas, el representante votará a favor de las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Si no hubiere instrucciones de voto porque la Junta General vaya a resolver sobre asuntos que, no figurando en el orden del día y siendo, por tanto, ignorados en la fecha de la delegación, pudieran ser sometidos a votación en la Junta, el representante deberá emitir el voto en el sentido que considere más oportuno, atendiendo al interés de la Sociedad y de su representado. Lo mismo se aplicará cuando la correspondiente propuesta o propuestas sometidas a decisión de la Junta no hubiesen sido formuladas por el Consejo de Administración.

Si en el documento de representación o delegación no se indicase la persona concreta a la que el accionista confiera su representación, ésta se entenderá otorgada a favor del Presidente del Consejo de Administración de la Compañía o de quien le sustituyere en la presidencia de la Junta General.

En los casos en que se hubiere formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 107 de la Ley de Sociedades Anónimas solicitud pública de representación, al Administrador que la obtenga se le aplicará la restricción para el ejercicio del derecho de voto establecida en el artículo 114 de la Ley del Mercado de Valores para supuestos de conflictos de intereses.

La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta General del representado tendrá valor de revocación.

Las personas físicas accionistas que no tengan plena capacidad de obrar y las personas jurídicas accionistas serán representadas por quienes, conforme a la Ley, ejerzan su representación, debidamente acreditada.

En cualquier caso, tanto para los casos de representación voluntaria como para los de representación legal, no se podrá tener en la Junta más de un representante.

El Presidente de la Junta General de Accionistas o, por su delegación, el Secretario de la misma, resolverán todas las dudas que se susciten respecto de la validez y eficacia de los documentos de los que se derive el derecho de asistencia de cualquier accionista a la Junta General a título individual o por agrupación de sus acciones con otros accionistas, así como la delegación o representación a favor de otra persona, procurando considerar únicamente como inválidos o ineficaces aquellos documentos que carezcan de los requisitos mínimos legales y estatutarios imprescindibles y siempre que estos defectos no se hayan subsanado.

Habida cuenta el interés suscitado por nuestra Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración consideró conveniente contratar los servicios de una Banca de Negocios (Grupo Santander) de reconocido prestigio y experiencia que, a través de su Dirección de Servicios a Emisores y en colaboración directa con la Dirección Corporativa de la Compañía, se ocupó de atender y canalizar las votaciones de los accionistas que acudieron personalmente a la Junta, así como de quienes optaron por usar la fórmula de representación a través de los distintos medios puestos a su disposición. Con ello se ha conseguido dotar de agilidad a los momentos previos al inicio de la Junta General, así como facilitar el recuento y la determinación del quórum para la correcta constitución y posterior adopción de acuerdos. De esta forma se garantiza a los accionistas, tanto presentes como representados, el correcto tratamiento de su intención de voto a través de los recursos humanos y técnicos puestos a disposición de la Sociedad por estos profesionales.

En el ejercicio 2006 se ha contado, por primera vez, con la posibilidad de que los accionistas de Sos Cuétara, S.A. pudieran ejercer su derecho a voto por medios telemáticos, habilitando en la página web de la sociedad la plataforma adecuada para llevarlo a cabo, garantizando en todo el proceso de voto la autenticidad y confidencialidad de los datos utilizados. En la única Junta General de Accionistas que se ha celebrado durante el ejercicio, ningún accionista ha hecho uso de esta posibilidad de voto o delegación del mismo. En cualquier caso, desde Sos Cuétara, S.A. se va a seguir invirtiendo en desarrollar y mejorar cualquier medida encaminada a incrementar la participación de los accionistas en la toma de decisiones que afecten a la Sociedad.

Adicionalmente, desde hace varios años y como se ha venido indicando en ocasiones anteriores, los accionistas de la Sociedad cuentan con un teléfono gratuito de atención al inversor en el que se solucionan todas aquellas consultas, dudas y cuestiones planteadas por los mismos, no solo en relación con las Juntas Generales, sino sobre todas aquellas cuestiones que se puedan suscitar.

## E.11. CONOCIMIENTO DE LA COMPAÑÍA ACERCA DE LA POLÍTICA DE LOS INVERSORES INSTITUCIONALES DE PARTICIPAR O NO EN LAS DECISIONES DE LA SOCIEDAD

SI  NO

DESCRIBA LA POLÍTICA

## E.12. INDIQUE LA DIRECCIÓN Y MODO DE ACCESO AL CONTENIDO DE GOBIERNO CORPORATIVO EN SU PÁGINA WEB

Continuando con el esfuerzo en dotar de transparencia, en tiempo y forma, a la información que se pone habitualmente a disposición del público, en general, Grupo SOS ha renovado el diseño, la accesibilidad y muchos de los contenidos que alberga su página web, a la que se puede acceder a través de la dirección URL: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com)

La forma de acceder a los contenidos corporativos, atendiendo a las recomendaciones recogidas en la Circular 1/2004, de 17 de marzo, es la siguiente:

- Una vez el visitante se ha situado en la página web, la página que se muestra es la página de inicio. En la parte izquierda de la misma aparece, entre otros, un apartado denominado "Información para Accionistas e Inversores".
- Al pulsar sobre ese apartado se desplegarán las siguientes opciones que, a su vez, dan paso a la información que se indica a continuación:
- Información Bursátil
- Hechos Relevantes
- Información Económico-Financiera
  - Información pública-periódica
  - Informes de Auditoría
  - Cuentas Anuales auditadas
  - Informes de gestión
  - Memorias Anuales
- Información General sobre la Sociedad
  - Cauces de comunicación con Grupo SOS
  - La acción y su capital social
  - Agenda del Inversor
  - Dividendos

- Emisiones
- Estatutos
- Hechos Relevantes
- Participaciones significativas y autocartera
- Gobierno Corporativo
  - Reglamento de la Junta General de Accionistas
  - Juntas Generales de Accionistas
  - Pactos parasociales
  - Consejo de Administración
  - Reglamento del Consejo de Administración
  - Informe Anual de Gobierno Corporativo
  - Comisiones del Consejo
  - Reglamento Interno de Conducta
- Juntas Generales de Accionistas
- Agenda del Inversor
- Presentaciones e Informes
- Atención al Accionista
- Mapa de la Información para Accionistas e Inversores (incluido en el MAPA WEB que aparece en la página de inicio).

## **F. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO**

Indique el grado de cumplimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes o, en su caso, la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores, a través de su Consejo, aprobó el pasado 22 de mayo de 2006 el Código Unificado de Buen Gobierno que tendrá que ser tomado como referencia por las Sociedades cotizadas al presentar el Informe Anual de Gobierno Corporativo relativo al ejercicio 2007, durante el primer semestre del ejercicio 2008.

Hasta ese momento se seguirá tomando como referencia tanto el Informe Olivencia como el Informe Aldama, cuyo grado de seguimiento por parte de Sos Cuétara, S.A. es el siguiente:

### **RECOMENDACIÓN 1.- FUNCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

“Que el Consejo de Administración asuma expresamente como núcleo de su misión la función general de supervisión, ejerza con carácter indelegable las responsabilidades que comporta y establezca un catálogo formal de las materias reservadas a su conocimiento”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 2.- INDEPENDENCIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

“Que se integre en el Consejo de Administración un número razonable de Consejeros Independientes, cuyo perfil responda a personas de prestigio profesional desvinculadas del equipo ejecutivo y de los accionistas significativos”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 3.- COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

“Que el Consejo de Administración, a través de los Consejeros, represente el mayor porcentaje de capital posible.”

“Que en la composición del Consejo de Administración, los Consejeros externos (dominicales e independientes) constituyan una amplia mayoría sobre los ejecutivos y que dentro de los Consejeros externos exista una participación muy significativa de Consejeros independientes, teniendo en cuenta la estructura accionarial de la sociedad y el capital representado en el Consejo”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 4.- DIMENSIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

“Que el Consejo de Administración tenga un número razonable de miembros para asegurar su operatividad y el trabajo de cada Consejero y poder contar con todos los medios necesarios para el mejor y más eficaz desempeño de sus funciones, incluyendo la comunicación con los responsables de las diferentes áreas de negocio y servicios y, en su caso, la asistencia de profesionales y expertos externos”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 5.- DESCONCENTRACIÓN DE PODER**

“Que en el caso de que el Consejo opte por la fórmula de acumulación en el Presidente del Cargo de primer ejecutivo, adopte las cautelas necesarias para reducir los riesgos de la concentración de poder en una sola persona”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 6.- GARANTÍA NORMATIVA**

“Que se dote de mayor relevancia a la figura del Secretario del Consejo, reforzando su independencia y estabilidad y destacando su función de velar por la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 7.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA**

“Que la composición de la Comisión Ejecutiva, cuando ésta exista, refleje el mismo equilibrio que mantenga el Consejo entre las distintas clases de Consejeros, y que las relaciones entre ambos órganos se inspiren en el principio de transparencia, de forma que el Consejo tenga conocimiento completo de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión”.

“El Consejo de Administración decidirá la composición de esta Comisión recomendándose que, cuando la comisión ejecutiva asuma totalmente o de manera significativa las facultades del Consejo, su composición sea similar a la del propio Consejo por lo que respecta a la participación en la misma de las diferentes categorías de Consejeros”.

No se sigue esta recomendación.

**RECOMENDACIÓN 8.- COMISIONES DELEGADAS DE CONTROL**

“Que el Consejo de Administración constituya en su seno Comisiones delegadas de control, compuestas exclusivamente por Consejeros externos, en materia de información y control contable (Auditoría); selección de Consejeros y altos directivos (Nombramientos); determinación y revisión de la política de retribuciones (Retribuciones); y evaluación del sistema de gobierno (Cumplimiento)”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 9.- INFORMACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

“Que se adopten las medidas necesarias para asegurar que los Consejeros dispongan con la antelación precisa de la información suficiente, específicamente elaborada y orientada para preparar las sesiones del Consejo, sin que pueda eximir de su aplicación, salvo en circunstancias excepcionales, la importancia o naturaleza reservada de la información”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 10.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

“Que para asegurar el adecuado funcionamiento del Consejo, sus reuniones se celebren con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de su misión; se formule por el Presidente la intervención y libre toma de posición de todos los Consejeros; se cuide especialmente la redacción de las actas y se evalúe, al menos anualmente, la calidad y eficiencia de sus trabajos”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 11.- POLÍTICA DE NOMBRAMIENTOS**

“Que la intervención del Consejo de Administración en la selección y reelección de sus miembros se atenga a un procedimiento formal y transparente, a partir de una propuesta razonada de la Comisión de Nombramientos”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 12.- DISPONIBILIDAD DEL CARGO DE CONSEJERO**

“Que las sociedades incluyan en su normativa la obligación de los Consejeros de dimitir en supuestos que puedan afectar negativamente en el funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 13.- EDAD DE LOS CONSEJEROS**

“La Sociedad que adopte una política de limitación de edad de los Consejeros, debe establecerla con claridad en su normativa interna”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 14.- INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO ADECUADOS**

“Que se reconozca formalmente el derecho de todo Consejero a recabar y obtener información y asesoramiento necesarios para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, y se establezcan los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, incluso acudiendo a expertos externos en circunstancias especiales”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 15.- REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS**

“Que la política de remuneración de los Consejeros, cuya propuesta, evaluación y revisión debe atribuirse a la Comisión de Retribuciones, se ajuste a los criterios de moderación, relación con los rendimientos de la sociedad e información detallada e individualización”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 16.- DEBERES DE LOS CONSEJEROS**

“Que la normativa interna de la Sociedad detalle las obligaciones que dimanar de los deberes generales de diligencia y lealtad de los Consejeros, contemplando, en particular, la situación de conflictos de interés, el deber de confidencialidad, la explotación de oportunidades de negocio y el uso de activos sociales”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 17.- TRANSACCIONES CON ACCIONISTAS SIGNIFICATIVOS**

“Que el Consejo de Administración promueva la adopción de las medidas oportunas para extender los deberes de lealtad a los accionistas significativos, estableciendo, en especial, cautelas para las transacciones que se realicen entre éstos y la Sociedad”.

Se sigue.

#### **RECOMENDACIÓN 18.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

“Con ocasión de la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, y desde su convocatoria, la Sociedad deberá informar del contenido íntegro de todas las propuestas de acuerdos que se vayan a someter a la Junta, utilizando para ello la propia página web, con independencia de cualquier otro procedimiento legal o voluntario de que se dote la Sociedad”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 19.- REGLAMENTOS DE LA JUNTA Y DEL CONSEJO**

“Toda Sociedad habrá de dotarse de un conjunto de reglas o criterios de gobierno corporativo, incluyendo, al menos, los Reglamentos de la Junta General y del Consejo de Administración”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 20.- TRANSPARENCIA INFORMATIVA**

“Que se arbitren medidas encaminadas a hacer más transparente el mecanismo de delegación de votos y a potenciar la comunicación de la sociedad con sus accionistas, en particular con los inversores institucionales”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 21.- TRANSPARENCIA CON LOS MERCADOS**

“Que el Consejo de Administración más allá de las exigencias impuestas por la normativa vigente, se responsabilice de suministrar a los mercados información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 22.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE GOBIERNO CORPORATIVO**

“Que se extiendan los deberes de información sobre las estructuras y prácticas de gobierno de cada sociedad y, en general, que se adopten medidas para asegurar la mayor calidad de la información, refundiéndose en un texto único que se publique para su conocimiento general por accionistas e inversores”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 23.- INFORMACIÓN FINANCIERA PERIÓDICA**

“Que toda la información financiera periódica que, además de la anual, se ofrezca a los mercados se elabore conforme a los mismos principios y prácticas profesionales de las cuentas anuales, y antes de ser difundida, sea verificada por la Comisión de Auditoría”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 24.- INFORMACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET**

“Contar con una página web a través de la cual se pueda informar, tanto a los accionistas e inversores como al mercado en general, de los hechos económicos y de todos aquellos de carácter significativo que se produzcan en relación con la Sociedad, como facilitar la participación de los accionistas en el ejercicio de su derecho de información y, en su caso, de otros derechos societarios”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 25.- INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES EXTERNOS**

“Que el Consejo de Administración y la Comisión de Auditoría vigilen las situaciones que puedan suponer riesgo para la independencia de los auditores externos de la sociedad y, en concreto, que verifiquen el porcentaje que representan los honorarios satisfechos por todos los conceptos sobre el total de los ingresos de la firma auditora, y que se informe públicamente de los correspondientes a servicios profesionales de naturaleza distinta a los de auditoría”.

Se sigue.

**RECOMENDACIÓN 26.- CALIDAD CONTABLE**

“Que el Consejo de Administración procure evitar que las cuentas por él formuladas se presenten a la Junta General de Accionistas con reservas y salvedades en el informe de auditoría, y que, cuando ello no sea posible, tanto el Consejo como los Auditores expliquen con claridad a los accionistas y a los mercados el contenido y el alcance de las discrepancias”.

Se sigue.

## RECOMENDACIÓN 27.- CONTINUIDAD

“Que el Consejo de Administración incluya en su informe público anual información sobre sus reglas de gobierno, razonando las que no se ajusten a las recomendaciones de este Código”.

Se sigue.

## G. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

A continuación se exponen una serie de comentarios y/o aclaraciones a la información expuesta a lo largo del presente Informe Anual de Gobierno Corporativo:

- En relación con el Apartado B.1.3., se hace constar que el Consejero Externo Dominical D. Ildelfonso Ortega Rodríguez-Arias fue nombrado por la Sociedad “Atalaya de Inversiones, S.R.L.” que, en el momento de dicho nombramiento, ostentaba una participación significativa en el capital de Sos Cuétara, S.A. Durante el ejercicio 2006, dicha Sociedad ya no ostenta participación alguna en el capital de Sos Cuétara, S.A., si bien, dado el perfil profesional, así como el conocimiento demostrado sobre la Compañía, este Consejero sigue ocupando dicho puesto, así como el de Presidente de la Comisión de Auditoría y Control.
- En relación con el Apartado B.1.7. se hace constar que, si bien D. Antonio Pulido Gutiérrez es el representante del Consejero “Grupo Empresarial El Monte”, adicionalmente es el representante de “Atalaya de Inversiones, S.R.L.” en el Consejo de Administración de la cotizada Tubacex, S.A.
- En relación con el apartado B.1.8., la disminución en la cifra de “Retribución Fija” que hace referencia a los Consejeros Ejecutivos, se debe a una bonificación extraordinaria que percibió uno de dichos Consejeros en el ejercicio 2005 y que no se ha repetido en el ejercicio 2006.
- En relación con el apartado B.1.10., la cláusula de blindaje existente con un miembro de la alta dirección del Grupo ha sido sobrevenida por las últimas adquisiciones en que se ha incurrido, no habiendo sido, por tanto, solicitada la autorización al Consejo de Administración ni a la Junta de Accionistas.
- En relación con el apartado B.1.31, se hace constar que D. Jesús I. Salazar Bello, a 31 de diciembre de 2006, era representante en el Consejo de Administración de Angulas Aguinaga, S.A. en representación del Consejero “Ibersuizas Gestión Alfa, S.L.”.

Este Informe Anual de Gobierno Corporativo ha sido elaborado por la Secretaría del Consejo de Administración, informado por la Comisión de Auditoría y Control y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 10 de mayo de 2007.

El presente Informe de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como Hecho Relevante y se hará público a través de la página web de la sociedad: [www.gruposos.com](http://www.gruposos.com)

